

Universidad de Huánuco
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

EFICACIA DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE
OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO
PENAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - 2017.

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

ZAVALA SIFUENTES, Michelle Stephani

ASESOR

Abog. HIDALGO Y TOLENTINO, Marco Antonio

Huánuco - Perú
2018

RESOLUCIÓN N° 830-2018-DFD-UDH
Huánuco, 16 de noviembre de 2018

Visto, la solicitud con ID N° 200995-0000008250 de fecha 09 de noviembre del 2018 presentado por la Bachiller **ZAVALA SIFUENTES Michelle Stephani**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"EFICACIA DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – 2017"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 772-2018-DFD-UDH de fecha 07 de noviembre del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"EFICACIA DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – 2017"** formulado por la Bachiller **ZAVALA SIFUENTES Michelle Stephani**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado **APTA** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **ZAVALA SIFUENTES Michelle Stephani**, para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado	: Presidente
Abog. Saturnino Guardián Ramirez	: Vocal
Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe	: Secretario

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día viernes 23 de noviembre del año 2018 a horas 10.00 a.m dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO GARCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, Interesado, Jurados (3), Aseor, Archivo, FCB/mgm



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las Diez horas del día 23 del mes de Noviembre del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado : (Presidente)
Abog. Saturnino Guardián Ramirez : (Vocal)
Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe : (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 830-2018-DFD-UDH de fecha 16 de noviembre de 2018, para evaluar la Tesis intitulada "EFICACIA DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – 2017" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **ZAVALA SIFUENTES Michelle Stephani** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimitad con el calificativo cuantitativo de Catorce y cualitativo de Suficiente.

Siendo las Doce horas del día 23 del mes de Noviembre del año 2018 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. (a) Mariella C. Garay Mercado
PRESIDENTE

Abog. Saturnino Guardián Ramirez
VOCAL

Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe
SECRETARIO

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, por haberme guiado en toda mi formación profesional, en los triunfos y en los momentos difíciles. Con amor a mis padres Denise y Jorge y quienes me han demostrado siempre su cariño y apoyo incondicional, sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi hermana Cristina, porque la amo infinitamente y a mis abuelitos Eladio, Amalia, Adelaida y Máximo, que siempre estarán en mi corazón.

AGRADECIMIENTOS

- Agradezco al Señor de Murhuay, quien me ha iluminado y me ha bendecido cada instante de mi vida y de quien soy fiel creyente.
- Agradezco a mis padres Denise Sifuentes García y Jorge Luis Zavala Solórzano, quienes me brindaron su confianza y apoyo, y me motivaron para culminar esta etapa de mi vida.
- A mi hermana Cristina Zavala Sifuentes, por darme la dicha de que exista otra persona físicamente igual a mí en el mundo, y por ser una gran amiga y confidente.
- A las Autoridades Universitarias, quienes pusieron su granito de arena en el trámite del presente trabajo, en especial a mi docente y asesor el Abogado Marco Antonio Hidalgo y Tolentino, con mucho cariño.
- A mi Docente Abdel Avilés Quispe, quien indirectamente ha contribuido con sus consejos y enseñanzas en el desarrollo del presente trabajo.
- Gracias a todas las personas que ayudaron de una u otra manera en la realización del presente trabajo de investigación.

INDICE

DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTOS.....	V
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
CAPÍTULO I.....	10
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	10
1.1 Descripción del problema.....	10
1.2. Problema General.....	12
1.3. Problemas específicos.....	12
1.4. Objetivo general.....	12
1. 5. Objetivos específicos.....	12
1.6. Justificación de la investigación.....	13
1.7. Limitaciones de la investigación.....	15
1.8 Viabilidad de la investigación.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO.....	17
2.1 Antecedentes de la investigación.....	17
2.1.1 A nivel Internacional.....	17
2.1.2 A nivel nacional.....	17
2.1.3 A nivel local.....	19
2.2 Bases Teóricas.....	20
2.3 Definiciones conceptuales.....	43
2.4 Hipótesis.....	44
2.4.1 Hipótesis General.....	44
2.4.2 Hipótesis Específicas.....	44
2.5 Variables.....	45
2.5.1 Variable independiente.....	45
2.5.2 Variable dependiente.....	45
2.6 Operacionalización de las variables.....	46
CAPÍTULO III.....	47
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	47

3.1 Tipo de investigación.....	47
3.1.1 Enfoque.....	47
3.1.2 Alcance o nivel	47
3.1.3Diseño.....	48
3.2 Población y muestra.....	48
3.3 Técnica e instrumento de recolección de datos	49
3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	50
3.4.1 Análisis descriptivo.....	50
3.4.2 Análisis inferencial	50
CAPÍTULO IV.....	51
RESULTADOS.....	51
4.1 Procesamiento de datos.....	51
4.1.1 Resultados descriptivos.....	52
4.1.2 Resultados inferenciales	72
CAPÍTULO V.....	78
RESULTADOS.....	78
5.1 Presentación de los resultados	78
CAPITULO VI.....	80
CONCLUSIONES	80
CAPÍTULO VII.....	82
RECOMENDACIONES.....	82
CAPITULO VII	84
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	84
BIBLIOGRAFÍA.....	84
ANEXO.....	86

RESUMEN

Objetivo: Determinar el nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Metodología: Estudio aplicativo. Con un diseño correlacional. **Resultados:** El nivel de eficacia en el proceso inmediato está en relación a la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar. El nivel de eficacia en el proceso inmediato está en relación con la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar. Y por último el nivel de eficacia en el proceso inmediato está en relación con la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. **Conclusión:** Al analizar el Nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado he podido observar que en el 76,7% de los cuadernos de debate judiciales hubo ineficacia en dicho proceso, solo llegando a un 23,3% de eficacia en el mencionado proceso inmediato.

Palabras claves: Eficacia, proceso inmediato, delito de omisión a la asistencia familiar, Juzgado Penal.

ABSTRACT

Objective: Determine the level of effectiveness of the immediate process in the crime of omission of family assistance in the Criminal Court of the province of Leoncio Prado-2017. **Methodology:** Application study. With a correlational design. Results: The level of effectiveness in the immediate process is related to the tax performance in the crime of omission to family assistance. The level of effectiveness in the immediate process is related to the procedural speed in the crime of omission to family assistance. And finally the level of effectiveness in the immediate process is related to the procedural burden in the crime of omission of family assistance in the Criminal Court of the province of Leoncio Prado-2017. **Conclusion:** When analyzing the level of effectiveness of the immediate process in the crime of omission of family assistance in the Criminal Court of the province of Leoncio Prado we have observed that in 76.7% of the fiscal folders there was inefficiency in said process, only reaching a 23.3% efficiency in the aforementioned immediate process.

Keywords: Efficacy, immediate process, crime of omission to family assistance, Criminal Court.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

Con el objeto de dar respuesta a la inseguridad ciudadana, a la retardación de justicia y al uso excesivo de la prisión preventiva, diversos Estados han reformado sus normativas para simplificar el proceso penal mediante la regulación del proceso abreviado o inmediato. Estados como Argentina, Bolivia, Ecuador, México y Perú, han promovido a través de reformas legislativas, la aplicación de dichos procesos, que son aplicados en casos de flagrancia. (Araya, 2016)

En el Perú el Proceso inmediato tiene su amparo legal en el Nuevo Código Procesal Penal, regulado por el decreto legislativo 957, publicado el 29 de julio del año 2004, siendo que este proceso se encuentra normado en la sección I del libro quinto, en los artículos 446 al 448.

Actualmente con la modificatoria que trae el Decreto Legislativo N°1194, publicado el 30 de agosto del 2015, donde se busca establecer instrumentos normativos eficaces en el racional procesamiento de causas penales bajo el supuesto de flagrancia delictiva, que permitiría resultados positivos en la lucha contra la delincuencia; el crimen organizado, entre otros, en beneficio de la comunidad en general; este proceso se vuelve de carácter obligatorio, pues anteriormente era de carácter facultativo para el fiscal la incoación del mismo.

Así mismo se amplía los supuestos de aplicación establecidos, donde el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

En la región Huánuco, precisamente en la ciudad de Tingo María, ubicamos al Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia (CISAJ), en donde funciona el Juzgado de Investigación Preparatoria y el Juzgado Penal Unipersonal, donde se tramitan causas mediante el proceso inmediato.

En mi experiencia personal como servidor judicial, habiendo laborado para el Juzgado Penal Unipersonal de Leoncio Prado durante el periodo de un año, pude observar directamente una problemática que muchas veces escapa de las manos del personal jurisdiccional y que requiere plantear algunas posibles soluciones o propuestas.

El proceso inmediato se ha creado con la finalidad de simplificación procesal, y descongestión del sistema judicial, pero ello no se está logrando debido a ciertas deficiencias que se presentan en el trámite de este proceso, especialmente en los delitos de omisión de la asistencia familiar, ya sea por la excesiva carga procesal, por la existencia de órganos jurisdiccionales a quienes se le atribuyen el trámite tanto de procesos comunes e inmediatos, que genera que se agenda las audiencias en largos lapsos de tiempo, la demora en la devolución de cargos de notificación por los jueces de paz debido a la distancia de los domicilios reales de los imputados y a que el trabajo del juez de paz no es remunerado, sumado a ello la falta de más profesionales defensores públicos que representen en las audiencias a los imputados, que muchas veces por su nivel económico no pueden pagar los honorarios de un defensor particular, lo cual genera que en muchos casos algunos procesos se dilaten, perjudicando el derecho del alimentista (niño, niña y adolescentes).

Es por ello que planteo esta problemática con la finalidad de hacer un estudio sobre el nivel de eficacia del proceso inmediato en los delitos de omisión de la asistencia familiar, siendo uno de los problemas sociales que más carga procesal genera en los juzgados.

1.2. Problema General

¿Cuál es el nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017?

1.3. Problemas específicos

P1: ¿Cuál es el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a una **adecuada actuación fiscal** en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017?

P2: ¿Cuál es el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a la **celeridad procesal** en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017?

P3: ¿Cuál es el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a la **carga procesal** en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017?

1.4. Objetivo general

Determinar el nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

1.5. Objetivos específicos

O1: Determinar el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a una adecuada actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

O2: Establecer el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

O3: Determinar el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

1.6. Justificación de la investigación.

Siendo que el Poder Ejecutivo fue delegado con la finalidad de fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado y legislar en materia de seguridad ciudadana, con el Decreto Legislativo N° 1194, se modificó la sección I, libro quinto, del Código Procesal Penal, decreto legislativo N° 957, referente a los Procesos Inmediatos, modificándose los artículos 446,447,448 del Código Procesal Penal, indicando el artículo 447 inciso 4 que la audiencia única de incoación de proceso inmediato es inaplazable, y señalando también el artículo 448 que la audiencia única de juicio inmediato es oral, publica e inaplazable, entendiéndose que las audiencias que se realizan en el marco de los procesos inmediatos, son “únicas e inaplazables”, hecho que de la realidad dista mucho.

La investigación del problema jurídico planteado se justifica porque parte de la observación del investigador durante su desempeño como trabajador judicial, de ciertas deficiencias en el trámite del proceso inmediato en el Juzgado Penal de Leoncio Prado, todo ello debido a diversos factores como la posible existencia de una deficiente actuación por parte de la fiscalía en la etapa de investigación preliminar al momento de realizar una correcta notificación del imputado, el poco éxito en la aplicación del principio de oportunidad, la excesiva carga procesal con la que cuentan los Juzgados, lo cual genera que las audiencias se programen en largos lapsos de tiempo, que afectan

la celeridad de los procesos, sumado a ello algunos aspectos administrativos como la falta de presupuesto para la creación de más órganos jurisdiccionales para la tramitación del procesos inmediatos y la contratación de más servidores judiciales.

Por todo lo mencionado líneas arriba se justifica un estudio sobre la eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la Provincia de Leoncio Prado, de esa manera proponer soluciones a este problema que se lleva a cabo dentro de una Institución de Administración de Justicia, como lo es el Poder Judicial, problemática que genera que se vulneren los derechos de los alimentistas (niño, niña y adolescentes), que es bien sabido en muchos de estos casos no cuentan con recursos económicos suficientes para poder subsistir.

En palabras de Roberto Hernández Sampieri “Además de los objetivos y las preguntas de investigación, es necesario justificar el estudio exponiendo sus razones, una investigación llega a ser conveniente por diversos motivos: tal vez ayude a resolver un problema social, a construir una nueva teoría o a generar preguntas de investigación. Lo que algunos consideran relevante para investigarse puede no serlo para otros, sin embargo, es posible establecer una serie de criterios para evaluar la utilidad de un estudio propuesto”. **(Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio, 2006)**

a) Conveniencia de realizar el proyecto de investigación: El presente trabajo de investigación va a permitir establecer propuestas para la realización de un trámite más rápido y eficiente del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

b) Relevancia social de la investigación: Los resultados de la investigación buscaran solucionar una problemática que aqueja a los Juzgados Penales de la Provincia de Leoncio Prado, y por ende favorecer a los justiciables, principalmente favorecer al

alimentista, quienes en muchos casos pertenecen a zonas rurales y poseen escasos recursos económicos.

c) **Implicancias Prácticas:** El presente trabajo de investigación busca lograr un trámite más rápido y eficaz en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

d) **Justificación teórica:** Busca generar nuevos conocimientos y fundamentos respecto al proceso inmediato, a través de un estudio sobre el nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

e) **Justificación metodológica:** El presente trabajo de investigación será realizado con la aplicación de métodos de investigación científica, de manera que en un futuro pueda servir de guía o pauta para el desarrollo de otras investigaciones en la rama del derecho procesal penal.

f) **Justificación Jurídica:** Poner en conocimiento a los Magistrados, Abogados y usuarios judiciales las deficiencias que existan en relación al Procesos Inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de Leoncio Prado perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y proponer posibles soluciones para lograr una verdadera justicia, rápida y oportuna en los órganos jurisdiccionales.

1.7. Limitaciones de la investigación

Se entiende por limitaciones a los “obstáculos que eventualmente pudieran presentarse durante el desarrollo de la investigación” (Fidias G, 2006). Las limitaciones que se presentaron en la realización de la investigación fueron las siguientes:

- La limitada empatía que pudo surgir al solicitar información a los especialistas y servidores judiciales sobre el trámite de los procesos inmediatos, por sus recargadas labores.

- La falta de facilidades que se presentaron para acceder a la revisión de los cuadernos de debate judicial de procesos inmediatos, lo cual se mitigó con la solicitud enviada a la Administración del Centro Integrado de Administración de Justicia de la Provincia de Leoncio Prado, quienes gentilmente autorizaron poder realizar la recolección de datos en su institución.
- La falta de antecedentes del presente trabajo de investigación a nivel internacional.

1.8 Viabilidad de la investigación

La presente investigación es viable, porque se cuenta con los recursos necesarios para llevarla a cabo. Se realizó una solicitud al Sub Administrador del Centro Integrado de Administración de Justicia de Tingo María para lograr el acceso a la revisión de los cuadernos de debate judicial del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Leoncio Prado, además se realizó consultas a los abogados, defensores públicos, jueces y fiscales, sobre las posibles deficiencias que ellos perciben en los procesos de los cuales son partes, lo cual facilitó la recolección y análisis de datos. Es importante destacar que para el desarrollo de la presente investigación se cuenta con los siguientes recursos:

- **Recursos financieros:** Disposición de recursos financieros suficientes para realizar el trabajo de investigación, así mismo para la compra de materiales para su elaboración.
- **Recursos humanos:** El apoyo de colaboradores para la realización del presente trabajo de principio a fin.
- **Recursos materiales:** El trabajo de investigación es viable porque se cuenta con los recursos materiales suficientes para que pueda cumplir sus objetivos y se sustenta en bases teóricas y conceptuales, seleccionadas de fuentes primarias y secundarias.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 A nivel Internacional

Habiendo realizado la búsqueda de los antecedentes del presente proyecto de investigación, no se consignaron tesis sobre el presente tema a nivel internacional, sin embargo, existen otros trabajos de investigación sobre el proceso inmediato y el delito de omisión a la asistencia familiar.

2.1.2 A nivel nacional

DURAN CORDOVA ENRIQUE, investigo la tesis de pregrado “**LAS DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LOS DELITOS DE FLAGRANCIA, EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN, HUANCAYO 2017**”, cuyos objetivos fueron: a) Determinar que, existen deficiencias en la aplicación del proceso inmediato en los delitos en flagrancia en la provincia de Huancayo del Distrito Judicial de Junín. b) Determinar cómo viene afectando el derecho a la defensa, las deficiencias en los procesos inmediatos en los delitos en flagrancia en Huancayo. Finalmente arribo a las siguientes conclusiones: a) Que, luego de las investigaciones, análisis de los casos y la aplicación de las encuestas, concluimos en afirmar que, existen deficiencias en la aplicación del proceso inmediato en los delitos en flagrancia, en la provincia de Huancayo, como parte integrante del Distrito Judicial de Junín. b) Para superar las deficiencias advertidas en la aplicación de los procesos inmediatos en los delitos en flagrancia en la provincia de Huancayo, proponemos realizar cursos, seminarios, talleres de capacitación al personal policial, a los fiscales y a

los jueces, sobre los alcances de una debida investigación en los casos de flagrancia delictiva. (Duran Cordova, 2017)

CASTRO HUAMAN MAX ALESSANDRO, investigo la tesis de pregrado **“DESNATURALIZACION DEL PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR (JIP- ACOBAMBA 2016)”**, cuyos objetivos fueron: a) Explicar las causas de la desnaturalización del proceso inmediato en casos de flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria - Sede Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. b) Analizar la finalidad del espíritu de la norma: Decreto Legislativo N° 1194 Proceso Inmediato en caso de flagrancia. Así mismo se utilizó el método DESCRIPTIVO (Análisis), finalmente arribo a las siguientes conclusiones: a) El juzgado de Investigación Preparatoria de Acobamba al día realiza diferentes audiencias entre ellas la de omisión a la asistencia familiar, control de plazos, de cesación de prisión preventiva, etc. Que al tener contenido constitucional por el derecho a la libertad de la personas que están detenidas, deben resolverse antes que las audiencias de control o incoación al proceso inmediato, ya que se verán suspendidas cuando no sean reprogramadas para otras fechas lejanas en el tiempo porque físicamente no hay espacio libre en la agenda judicial para reprogramarlas en el breve plazo, por excesivos casos. Así generando una carga procesal. b) La desnaturalización del proceso inmediato en casos de flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado de Investigación Preparatoria de Acobamba, se estaría dando, porque el delito de omisión a la asistencia familiar no es materia de seguridad ciudadana y es perjudicial para la celeridad procesal, ya que en el juzgado de investigación preparatoria al día se realizan diferentes tipos de audiencias, relacionados a la libertad individual y las audiencias de omisión a la asistencia familiar se estarían reprogramando en algunos casos. (Castro Huaman, 2017).

2.1.3 A nivel local

GLADYS JANET MONAGO COLLAZOS, investigo la tesis de pregrado **“DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y LA CARGA PROCESAL EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO 2014-2015”**, cuyos objetivos fueron: - Demostrar que el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria influye en el incremento de la carga procesal de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. - Describir el nivel de incremento del delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco sean resueltos dentro de un plazo razonable. - Proponer mecanismos procesales alternativos en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria que garanticen un mejor desarrollo de los procesos penales, dentro de un plazo razonable y en observancia al interés superior del niño, se utilizó el método descriptivo- explicativo, finalmente arribó a los siguientes resultados: El procedimiento penal a nivel del Ministerio Público sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, proceden de dos fuentes el primero como consecuencia de la liquidación judicial de alimentos devengados con el 83% y de las obligaciones asumidas en actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos el 17%. - Dado estas denuncias penales el representante del Ministerio Público invoca fundamentalmente al denunciado a acogerse a la institución procesal de principio de oportunidad de los 100% invocados sólo se acogieron el 30% de los casos y el 70 de estos caso prosiguen con la investigación a nivel fiscal. Dado las condiciones de no haberse acogido en el principio de oportunidad, al imputado le queda acogerse a la institución procesal penal de conclusión anticipada a la misma que solo se acogieron el 43% y el 57% de los casos no se acogieron a este derecho premial penal por lo que estos casos llegaron hasta la sentencia; originándose como una causal para el incremento de la carga procesal en la fiscalía correspondiente; a esto se

suma el incremento de nuevas denuncias penales sobre el delito de omisión a la asistencia familiar en un 95% de incremento en relación al año 2014 al 2015. (Monago Collazos)

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 El proceso inmediato

Definición

En palabras de José Neyra flores, la Corte Suprema definió al proceso inmediato como un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en que por sus propias características son innecesarios mayores actos de investigación. (OCMA Poder Judicial, 2016)

Es un proceso especial que en aras de la celeridad de los procesos penales, pasa directamente de la fase de diligencias preliminares al juicio oral, obviando llevar a cabo las etapas de investigación preparatoria propiamente dicha y la intermedia de un proceso común, debido a la existencia de flagrancia delictiva, confesión del imputado de la comisión del delito y/o por que los elementos de convicción evidencian la materialización del ilícito penal y la participación del imputado. (Neyra Flores, 2015)

El proceso inmediato es un instituto de naturaleza procesal que forma parte de los procesos especiales creados por el código procesal penal del 2004, propiamente en el libro V, lleva por finalidad brindar una respuesta diferenciada y expedita a los delitos acaecidos en flagrancia, propiamente mediante la reducción de los plazos de espera y resolución, se trata de un procedimiento célere, que debe invocarse para hechos de simple y sencilla tramitación, esto es así por cuanto desde la misma aprehensión se cuenta con los elementos probatorios necesarios para su vinculación.

Fuentes y Antecedentes

El proceso inmediato en nuestro ordenamiento tiene en cierto modo su antecedente más directo en la Ley N° 28122, del 16 de diciembre del 2003, que regula la conclusión anticipada de la instrucción para ciertos delitos. Dicha ley establece la realización de una instrucción judicial breve, similar a la instrucción de los juicios rápidos del sistema procesal español. Sin embargo resalta una deficiencia entre ambos y es que el proceso inmediato del Nuevo Código Procesal Penal, no es precisa de una, si quiera breve fase de investigación formal, sino que en base a lo actuado preliminarmente el Fiscal formula su requerimiento para pasar a juicio oral. (Neyra Flores, 2015)

El proceso inmediato tiene su referencia originaria en el ordenamiento italiano de 1988, que regla el *giudizio directtissimo* y el *giudizio immediato*.

El *giudizio directtissimo*, en palabras del Dr. José Antonio Neyra Flores “consiste en la directa presencia del delincuente ante el juez enjuiciador sin pasar por el filtro de la audiencia preliminar. El juicio directo italiano procede ante dos supuestos: Cuando la persona ha sido detenida en flagrante delito, entonces el Ministerio Fiscal tiene la posibilidad de llevarlo ante el Juez, para que convalide la medida de cuarenta y ocho horas, si el juez no acordara la convalidación, entonces devuelve las actuaciones al Ministerio Publico, sin embargo puede proceder al juicio directo si el acusado y el Ministerio Publico así lo consienten. Si convalida la medida entonces dicta sentencia. En segundo lugar si la persona ha confesado los hechos durante el interrogatorio, entonces el Ministerio Público podrá llevarla a juicio oral durante los quince días siguientes a la confesión”. (Neyra Flores, 2015)

“El *giudizio immediato* o juicio inmediato italiano se dirige de la misma forma, a eliminar la vista preliminar y anticipar la del juicio. En este caso, el Ministerio Fiscal puede solicitar directamente al juez de la investigación que tenga lugar el juicio inmediato

cuando el acusado haya sido interrogado sobre hechos cuya prueba es evidente después de la investigación preliminar. El acusado puede renunciar a la vista preliminar pidiendo el juicio inmediato en los actos preparatorios de aquella. Estos dos últimos antecedentes del proceso inmediato solo eliminan a la vista preliminar, sin embargo el proceso inmediato que regula el NCPP, elimina también las fases de la investigación preparatoria propiamente dicha y la fase intermedia. (Neyra Flores, 2015)

El proceso inmediato en el Perú

Conviene establecer una circunstancia histórica que vivía el Perú para el mes de agosto del 2015 referida a su convivencia social y la respuesta a la percepción de la inseguridad ciudadana. Cecilia García Rodríguez, quien se desempeña como periodista en Huancayo expreso en un programa televisivo la frase “chapa tu choro” tras lo que considero la injusta liberación de un supuesto delincuente que fue detenido in flagranti con un arma blanca en una casa habitación. (Araya, 2016)

Ante la ausencia de respuesta del Estado se inició una campaña de desprestigio al Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Poder Judicial, esta frase chapa tu choro poco a poco fue calando en la ciudadanía a través de los medios de comunicación y redes sociales, la desconfianza en la administración de justicia, respecto a la corrupción funcional, impunidad y retardo judicial pronto genero una modificación en la frase y comenzó propagarse de manera generalizada, así surge el llamado “CHAPA TU CHORO Y DEJALO PARALITICO” posteriormente a “CHAPA TU JUEZ Y DEJALO PARALITICO” con lo cual la ciudadanía amenazaba dar solución a los conflictos sociales. (Araya, 2016)

En resumen existe una insatisfacción ciudadana en las instituciones de control social formal como lo es la policía y el Poder Judicial, lo cual se ve expresado ante actos

ciudadanos violentos es así que el fenómeno chapa tu choro coincidió con la implementación de un proceso expedito para delitos de flagrancia, se trata de una respuesta institucionalizada contra la violencia ciudadana como respuesta a los eventos delictivos con detención en flagrancia. (Araya, 2016)¹

Supuestos de aplicación del proceso inmediato

El fiscal debe solicitar el inicio del proceso inmediato bajo responsabilidad, cuando ocurra uno de los siguientes casos:

a) El acusado ha sido capturado y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los casos del artículo 259.

b) El acusado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160, o

c) Los elementos de convicción acumulados durante la investigación preliminar, y después del interrogatorio del acusado, son evidentes.

Las excepciones son aquellos casos en los que, debido a la complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342, son necesarios otros actos de investigación.

Si se trata de un caso contra varios acusados, el proceso inmediato es posible solo si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el párrafo anterior y están involucrados en el mismo delito. Los delitos relacionados en los que están involucrados otros acusados no se acumulan, a menos que esto dificulte la aclaración adecuada de los hechos o la acumulación sea indispensable.

Independientemente de lo que se indica en los números anteriores, el fiscal también debe solicitar el inicio del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del Código Procesal Penal. El Estado debe resguardar la

¹ Araya, Vega Alfredo G “Nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia”, Lima-2016, Jurista Editores.

proporcionalidad entre la duración del proceso y la debida tramitación del asunto, debe alcanzar estándares de eficiencia y eficacia, si el proceso de flagrancia pretende la disminución de los tiempos de respuesta estatal a los delitos, la aceleración al proceso, la disminución de los presos sin condena, el ataque a la criminalidad continua (reincidencia), para ello deben potenciarse los recursos humanos y tecnológicos. **(Araya, 2016)**

El Proceso inmediato y el principio de celeridad procesal

El proceso penal, al ser un conjunto de actos procesales previamente establecidos por ley, necesita que dichos actos sean realizados por los sujetos procesales de manera ágil y diligente en aras de concluir el proceso dentro de un plazo razonable. En este contexto surge el principio de celeridad procesal como una obligación para el Estado y una necesidad para los justiciables, ya que la observancia de este principio permite que el conflicto sea resuelto de manera breve y efectiva. **(ORE GUARDIA, 2016)**

En palabras de Arsenio Ore Guardia “El principio de celeridad procesal exige que los actos procesales se realicen de forma rápida y ágil, a efectos de concluir el proceso dentro del menor tiempo posible y brindando una respuesta oportuna a los justiciables. **(ORE GUARDIA, 2016)**

Citando al Doctor Pablo Sánchez Velarde: “La celeridad procesal aparece como un principio dirigido a la actividad procesal, sea del órgano jurisdiccional como del órgano fiscal, a fin de que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento”.

En la actualidad, ante la creciente ola de inseguridad que se vive en nuestro país, el Poder Ejecutivo ensaya soluciones desde el ámbito político-criminal, apostando por soluciones normativas que brinden una mayor celeridad en la resolución de casos penales, con la finalidad de que ese temor y angustia ciudadana sea menguada por condenas

mucho más rápidas y efectivas, dentro de esto encontramos al Decreto Legislativo N° 1194, que modifica el proceso inmediato y que se estableció como un instrumento normativo para el eficaz y racional procesamiento de causas penales bajo el supuesto de flagrancia delictiva, para obtener resultados positivos en la lucha contra la delincuencia; el crimen organizado, entre otros, en beneficio de la comunidad en general; y donde se incluyó que fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

En los juzgados por la excesiva carga procesal, la falta de órganos jurisdiccionales, los problemas de notificación, se afecta el principio de celeridad procesal, tal es el caso del Juzgado Penal Unipersonal de Leoncio Prado, en el cual se ven afectadas las causas penales, como lo es el delito de omisión a la asistencia familiar tramitado mediante el proceso inmediato, no pudiendo los alimentistas ver resuelta su pretensión a tiempo.

El Ministerio Público y el proceso inmediato en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria.

En palabras de Leomara Junior Castro Juárez, su libro “Preguntas y respuestas sobre el juzgamiento y proceso inmediato”, el Ministerio Público para calificar el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, deberá realizar el siguiente procedimiento **(Castro, 2018)**:

a) Recibida la denuncia de parte o la noticia criminal remitida por el Juzgado, que haya conocido la demanda de alimentos, el Fiscal deberá calificar la documentación remitida. Para ello el Juzgado deberá cumplir con adjuntar toda la documentación necesaria con los actuados pertinentes, pero sobre todo debe precisarse el domicilio real

actual del demandado, toda vez que ello es fundamental para que el Ministerio Público pueda realizar sus diligencias.

b) Luego de calificar la denuncia, dispondrá abrir diligencias preliminares.

c) Si durante dichas diligencias, determina que se encuentra ante la comisión de un delito de incumplimiento de obligación alimentaria, debe incoar proceso inmediato.

d) Durante el desarrollo de las diligencias preliminares, el Fiscal puede celebrar con el imputado, principio de oportunidad.

El proceso inmediato en el delito de omisión de la asistencia familiar

El Decreto Legislativo N° 1194, emitido por el Poder Ejecutivo, modifica el Proceso Inmediato dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en especial para combatir el sicariato, la extorsión, el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos, la usurpación y tráfico de terrenos y la tala ilegal de madera, y establece instrumentos normativos eficaces en el racional procesamiento de causas penales bajo el supuesto de flagrancia delictiva, que permitirá resultados positivos en la lucha contra la delincuencia; el crimen organizado, entre otros, en beneficio de la comunidad en general; y además señala que el fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción. (El Peruano, 2015)²

En un primer rubro, el proceso inmediato se aplica a todos los delitos que se considera que han sido descubiertos en flagrancia. En el segundo, se comprende la omisión a la asistencia familiar. Y en tercer lugar, se abarca a los delitos de peligro común, señalándose concretamente la conducción en estado de ebriedad o drogadicción.)

Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1194, el cual modifico el proceso inmediato, un sector de la comunidad jurídica señalaba que los delitos de conducción en

² Decreto Legislativo N° 1194
<https://elperuano.pe/NormasElperuano/2015/08/30/1281034-2.html>

estado de ebriedad o drogadicción y los delitos de omisión de asistencia familiar, no deben considerarse como conductas propias de la delincuencia común, y que por tanto presentaban dificultades para cumplir con las exigencias que presentaba el proceso inmediato reformado. El Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ-116 (apartado B del fundamento 14) establece que se incluye el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, porque está vinculado con la seguridad ciudadana, en el “ámbito de protección de la “seguridad” de los propios integrantes de la familia, basadas en deberes asistenciales y cuya infracción es la base del reproche penal.³

EL trámite de los delitos de omisión de la asistencia familiar como proceso inmediato ha recibido muchas críticas debido a que según opiniones de los juristas, encerrando padres irresponsables en sus obligaciones alimentarias, no se combate la inseguridad ciudadana, pues su realización no está vinculada a la criminalidad violenta.

Los delitos de omisión de la asistencia familiar vulneran las obligaciones civiles impuestas a quienes tienen familia y lesionan y/o ponen en peligro por actos abusivos de aquellos, la propia existencia y demás condiciones de vida de los alimentistas, limitando sensiblemente su derecho de participación social. En consecuencia el ámbito de protección se funda en la “seguridad” de los propios integrantes de la familia, basadas en deberes asistenciales y cuya infracción es la base del reproche penal.

El delito de omisión a la asistencia familiar es un problema social, económico y cultural, que se da sobre todo en los sectores sociales marginales, que necesitan una verdadera celeridad procesal. En la práctica podemos ver que el delito de omisión a la asistencia familiar se da inicio en los juzgados de paz letrado cuando se tramita el proceso de alimentos, de ahí concluyen con las resoluciones (sentencia) que ordenan el pago de

³ Acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016/CIJ- 116, del 01 de junio del 2016.
http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo_Plenario_Extraordinario_2-2016.pdf

alimentos incumplidos, remiten las copias certificadas al Ministerio Público para que este acuse penalmente al deudor alimentario.

2.2.2 Delitos de incumplimiento de obligación alimentaria

Es un delito que castiga a quienes no cumplen con su obligación de prestar alimentos establecida por una orden judicial, de conformidad con el artículo 149 del Código Penal.

El delito de omisión de asistencia familiar, es uno de los más frecuentes en el Perú, es un delito doloso, de omisión propia, que el agente perpetra con conocimiento de los elementos que realiza, no admitiéndose, por lo tanto, la perpetración por culpa. (Neyra Flores, 2015)

El inicio del procedimiento inmediato contra el delito de incumplimiento de prestación alimentaria se basa en la necesidad de llevar a cabo actividades de investigación. Cabe recordar que en este delito, fundamentalmente, lo que se requiere es:

- Verificar la existencia de una sentencia judicial en la que se establece la obligación de proporcionar alimentos;

- Que haya una liquidación de las pensiones alimentarias devengadas debidamente aprobadas por el juez de la causa del proceso de alimentos; y

- Verificar la existencia del requerimiento de pago de la cantidad liquidada, dentro de un período determinado, previo aviso de enviar copias al Ministerio Público para el inicio de un proceso penal por el delito de omisión de la asistencia familiar, el cual el requerimiento de pago deberá ser debidamente notificada al deudor.

- Para postular el quantum de la pena, será necesario recopilar informe de antecedentes penales, para lo cual se deberá abrir una investigación preliminar por un período razonable que estimemos que no debe exceder los treinta días.

Definición de Alimentos

El artículo 472 del Código Civil establece que alimentos es todo lo que se necesita para el sustento, la vivienda, la vestimenta y la asistencia médica, según la situación y las posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos también incluyen su educación, instrucción y capacitación para el trabajo.

El Código de Niños y Adolescentes, en el artículo 101, considera que los alimentos son necesarios para el sustento, la vivienda, la vestimenta, la educación, la instrucción y la capacitación para el trabajo, la asistencia médica y la recreación del niño o adolescente. Los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa posparto también se consideran alimentos.

Acción del Fiscal en la investigación preliminar del delito de omisión de asistencia familiar.

- Una vez recibida la denuncia de parte o la remisión de los actuados por el Juzgado que conoció la demanda de alimentos, el Fiscal debe calificar la documentación correspondiente y ordenar la apertura de una investigación preliminar.

- Durante la investigación preliminar, es necesario, entre otros, obtener los antecedentes penales del acusado, ya que esto tendrá un impacto en la medición de la pena privativa de libertad y en el quantum de la pena. También será necesario evaluar si requerirá o no la declaración de contumacia o ausencia del acusado, para estos fines debe verificar si el acusado cumplió con apersonarse a la investigación indicando su domicilio procesal; o, en su defecto, verificar las constancias de notificación o informes de no haber sido notificado al acusado, a fin de activar, si corresponde, los mecanismos procesales correspondientes para garantizar el ejercicio del derecho de defensa del acusado, a fin de evitar vicios de nulidad a posteriori.

- Durante la investigación preliminar, en sede fiscal, el demandado puede lograr la aplicación del Principio de Oportunidad.

- Y si al final de la investigación preliminar, el Fiscal advierte que el hecho sometido a investigación constituye un delito de incumplimiento de la obligación alimentaria y también cuenta con los presupuestos mencionados anteriormente, debe incoar el proceso inmediato.

Desarrollo histórico del delito de omisión de la asistencia familiar

El hombre y la familia, en términos de su aparición en la faz de la tierra, son hechos históricos, anteriores al Estado. La familia es la fuente primaria y necesaria de la sociedad. El hombre por su naturaleza social y convivencia, desde sus orígenes, se agrupa, siendo el primero la familia, porque encuentra protección emocional, identificación personal y grupal. (Ruiz Pérez, 2017)

Con el paso del tiempo, aparecen los sistemas sociales, siendo la esclavitud primero y el feudalismo siglos más tarde; estos dos sistemas no brindaron protección a la familia o asistencia familiar, por lo que la familia tuvo que enfrentar el dominio de la autoridad prevaleciente y luchar por sus propias necesidades materiales para sobrevivir, y aunque estos sistemas sociales desaparecieron, la familia ha sobrevivido y sigue siendo su función primaria de ser fuente de socialización.

En el siglo XX aparecen estados históricamente modernos, económicamente desarrollados, generalmente con una estructura legal basada en un estado de derecho, donde la familia está protegida por el sistema legal, así como económica, social y culturalmente.

La Constitución Política del Perú, en su artículo cuatro, establece lo siguiente: "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente a la madre y al anciano, en una situación de abandono, también protege a la familia y promueve el matrimonio, Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad ".

El Código Civil, en su artículo 472, indica que los alimentos se entienden como "lo que es indispensable para el sustento, la vivienda, la vestimenta, la educación, la instrucción y la capacitación para el trabajo, la asistencia médica y psicológica y la recreación, de acuerdo con la situación y las posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa posparto".

El Código Penal, por su parte, regula el delito de omisión de asistencia familiar en el artículo 149, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene su idea "fundamental en la noción de seguridad de los miembros de la familia", de ahí que el delito que se comete, supone la infracción a las obligaciones de orden de asistencia. El delito de omisión a la asistencia familiar consiste en omitir el cumplimiento de la obligación establecida por una resolución judicial. "Es decir, basta con dejar de cumplir con la obligación para realizar el tipo y especialmente los deberes de tipo de asistencial".

Tipificación del delito de Omisión de la Asistencia familiar en el Código Penal vigente

Artículo 149 "El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

A.- PÁRRAFO PRIMERO, DICE:

“El que omite cumplir la obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicios a la comunidad de veinte a cincuenta jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”.

El comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito, consiste en omitir el cumplimiento de la prestación de alimentos establecida en una Resolución Judicial, siendo un delito de Omisión Propia, donde la norma de mandato consiste en una obligación que pesa sobre el sujeto activo de cumplir con sus deberes legales de asistencia, conociendo su deber jurídico, se le requiere mediante resolución judicial, para que cumpla con la obligación del pago alimentario y no obstante ello persiste en su incumplimiento, por lo que se penaliza su conducta omisiva ante la resistencia a la autoridad judicial. (Ruiz Perez, 2017)

B.- PÁRRAFO SEGUNDO, DICE:

“Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años”.

Las conductas típicas en este párrafo son: Simulación de obligaciones de alimentos, renuncia maliciosa, y abandono malicioso del trabajo. En este supuesto, de falsedad o engaño tanto el agente como el cómplice tiene responsabilidad penal, siendo común también que el obligado se presente como una persona incapaz de satisfacer su propia obligación alimentaria y así poder sustraerse de la misma. Es un hecho conocido por toda la existencia de un alto porcentaje de procesos en los que al agente espera evadir responsabilidades frente a los operadores de justicia. (Ruiz Perez, 2017)

C.- PÁRRAFO TERCERO, DICE:

“Si resulta lesión grave o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos años ni mayor de cuatro, en caso de lesiones graves, y no menor de tres ni mayor de seis en caso de muerte”.

En este caso constituyen agravantes, que corresponden al primero y segundo párrafo del artículo ciento cuarenta y nueve del Código Penal.

En la realidad social es frecuente el abandono de los hijos por parte de los padres, sin embargo a la sede judicial, no acuden todos los casos y si presentan la incidencia estadística, no es representativa especialmente del número de niños abandonados, a consecuencia de esta realidad, siendo miles de personas en que se encuentran en extrema pobreza al ser abandonados por las personas obligadas a proporcionarles los medios de subsistencia necesarios para vivir, y no existe otra alternativa que verse obligados a trabajar tempranamente como en el caso de niños y adolescentes específicamente., abandonando sus estudios. Si a estos niños los evaluáramos psicológica y físicamente de seguro que se le detectaría lesiones graves e irreversibles, que en un futuro cercano al ser insertados en el mundo social y económico se verán notablemente disminuidos, por estas razones este problema no sólo compete al Poder Judicial, el cual es el órgano que resuelve los procesos, sino también a la crisis social y económica, porque no es desconocido que no sólo existe renuencia al pago de la obligación sino que en un alto porcentaje el monto de las pensiones alimenticias es mínimo de doscientos nuevos soles .⁴

- **El sujeto activo.**- El agente del delito es el sujeto de la obligación prestar alimentos. Consecuentemente la fijación del sujeto activo lleva a remitirse al artículo 474 del Código Civil, que indica quiénes son los sujetos de la obligación alimentaria.

⁴ “El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula.” Ruíz Pérez, Martha Adelceinda. http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf

- **El sujeto pasivo.**- Es la persona quién sufre las consecuencias del ilícito penal de omisión de asistencia familiar, el paciente del delito tiene que ser encontrado también, en el artículo 474 del Código Civil.⁵

- **Bien Jurídico Protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar:** Siguiendo al autor Ramiro Salinas Siccha, nos indica que normalmente se piensa que el ilícito penal de omisión de asistencia familiar protege a la familia, pero que el bien jurídico que se pretende tutelar es el deber de asistencia, auxilio o socorro que tienen los componentes de una familia entre sí, aquel deber se entiende como la obligación que se tiene que cumplir con los requerimientos económicos que sirvan para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de determinados miembros de su familia. (Salinas Siccha)

- **Delito de omisión propia:** El delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un delito de omisión propia, el agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimentista, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena. El autor omite realizar lo que se le exige a través de una orden judicial, esto es prestar los alimentos al agraviado. (Salinas Siccha)

- **Delito permanente:** El delito de omisión de asistencia familiar constituye un delito permanente, la omisión de cumplir con la resolución judicial que obliga a pasar una pensión alimenticia mensual y por adelantado se produce y permanece en el tiempo, sin intervalo, siendo el caso que tal estado de permanencia concluye cuando el obligado, quien tiene el dominio de la permanencia, voluntariamente decide acatar la orden judicial que coactivamente le obliga a cumplir su deber asistencial. (Salinas Siccha)

- **Tipicidad subjetiva:** El tipo penal exige la presencia del elemento subjetivo dolo para la configuración del injusto penal. No es posible la comisión por imprudencia o culpa. El autor

⁵ **Artículo 474° del Código Civil.**- Se deben alimentos recíprocamente: 1.- Los cónyuges. 2.- Los ascendientes y descendientes. 3.- Los hermanos

debe tener pleno conocimiento de su obligación alimentaria impuesta por medio de resolución judicial firme y voluntariamente decide no cumplirla. (Salinas Siccha)

- **Antijuricidad:** En este delito no hay mayor trascendencia respecto a la antijuricidad. (Salinas Siccha)

- **Culpabilidad:** Una vez se verifique que el agente es imputable, el operador jurídico analizara si al momento de omitir cumplir con su obligación dispuesto por resolución judicial, el autor actuó conociendo la antijuricidad de su comportamiento, esto es sabia que su conducta estaba prohibida, si llega a verificarse que el agente actuó en la creencia que su conducta no estaba prohibida, es posible invocar un error de prohibición, por ejemplo se considera un error de prohibición cuando el padre religiosamente viene cumpliendo con pagar la pensión alimenticia ordenada por resolución judicial en favor de su hija, sin embargo al cumplir la alimentista sus 18 años de edad y seguir estudios universitarios, deja de consignar la pensión en la creencia firme que al ser su hija mayor de edad ha desaparecido su obligación de prestarle asistencia alimenticia. Caso contrario de verificarse que el agente actuó conociendo la antijuricidad de su conducta, al operador jurídico le corresponderá analizar si el agente al momento de actuar pudo hacerlo de diferente manera, pudiendo invocarse un estado de necesidad exculpante, por ejemplo, cuando un padre por mas intenciones que tiene de cumplir con la obligación alimenticia en favor de sus hijos no puede hacerlo debido a alguna enfermedad o invalidez física que le dificulta generarse los recursos económicos, incluso para su propia subsistencia. (Salinas Siccha)

- **Consumación y tentativa:** El ilícito penal de omisión de asistencia familiar se perfecciona o consume cuando el sujeto activo teniendo pleno y cabal conocimiento de la resolución judicial que le ordena pasar determinada pensión alimenticia mensual al beneficiario, dolosamente omite cumplir tal mandato, en cuanto a la tentativa, existe

unanimidad en la doctrina en considerar que es imposible su verificación en la realidad toda vez que se trata de un delito de omisión propia. (Salinas Siccha)

Legislación comparada en relación al delito de omisión a la asistencia familiar

Nº	País	Artículo	Contenido
1	Argentina	Artículo 73 del Código Penal	<p>ARTICULO 73.- Son acciones privadas las que nacen de los siguientes delitos:</p> <p>1) Calumnias e injurias;</p> <p>2) Violación de secretos, salvo en los casos de los artículos 154 y 157;</p> <p>3) Concurrencia desleal, prevista en el artículo 159;</p> <p>4) Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, cuando la víctima fuere el cónyuge.</p>
		Ley 13.944 Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.	<p>Art. 1º. – Se impondrá prisión de un mes a dos años o multa de setecientos cincuenta a veinticinco mil pesos a los padres que, aun sin mediar sentencia civil, se substraieran a prestar los medios indispensables para la subsistencia a su hijo menor de dieciocho años, o de más, si estuviere impedido.</p> <p>Art. 2º. – En las mismas penas del artículo anterior incurrirán, en caso de substraerse a prestar los medios indispensables para la subsistencia.</p> <p>Art. 2º bis. – Será reprimido con la pena de uno a seis años de prisión, el que con la finalidad de eludir el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, maliciosamente destruyere, inutilizare, dañare, ocultare, o hiciere desaparecer bienes de su patrimonio o fraudulentamente disminuyere su valor, y de esta</p>

			<p>manera frustrare, en todo o en parte, el cumplimiento de dichas obligaciones.</p> <p>Art. 3°. – La responsabilidad de cada una de las personas mencionadas en los dos artículos anteriores no quedará excluida por la circunstancia de existir otras también obligadas a prestar los medios indispensables para la subsistencia.</p> <p>Art. 4°. – Agregase al artículo 73 del Código Penal el siguiente inciso: “5°: Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, cuando la víctima fuere el cónyuge.</p>
2	Colombia	<p>Capítulo IV de los delitos contra la asistencia alimentaria.</p> <p>Artículo 233 del Código Penal.</p> <p>Inasistencia Alimentaria. (Modificado mediante el artículo 1 de la ley 1181 del 2007)</p>	<p>Artículo 233. Inasistencia alimentaria. El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante o adoptivo o cónyuge, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>La pena será de prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor.</p> <p>Parágrafo N° 1. Para efectos del presente artículo, se tendrá por compañero y compañera únicamente al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años en los términos de la ley 54 de 199057.</p>

			<p>Parágrafo 2° En los eventos tipificados en la presente ley se podrá aplicar el principio de oportunidad.</p>
3	Bolivia	<p>Capitulo II Delitos contra los deberes de asistencia familiar. Artículo 248 del Código Penal. Abandono de familia.</p>	<p>ARTICULO 248°.- (ABANDONO DE FAMILIA).</p> <p>El que sin justa causa no cumpliere las obligaciones de sustento, habitación, vestido, educación y asistencia inherente a la autoridad de los padres, tutela o condición de cónyuge o conviviente, o abandonare el domicilio familiar o se substrañere al cumplimiento de las indicadas obligaciones, será sancionado con reclusión de seis meses a dos años o multa de cien a cuatrocientos días.</p> <p>En la misma pena incurrirá el que no prestare asistencia o no subviniere a las necesidades esenciales de sus ascendientes o descendientes mayores incapacitados, o dejare de cumplir, teniendo medios económicos, una prestación alimentaria legalmente impuesta.</p>
		<p>Artículo 249 del Código Penal- Incumplimiento de deberes de Asistencia.</p>	<p>ARTICULO 249°.- (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE ASISTENCIA).</p> <p>Incurrirá en privación de libertad de seis meses a dos años, el padre, tutor, curador, de un menor o incapaz, y quedará inhabilitado para ejercer la autoridad de padre, tutela o curatela, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si dejare de proveer sin justa causa a la instrucción primaria de un menor en edad escolar. 2. Si permitiere que el menor frecuente

			<p>casas de juego o de mala fama o conviva con persona viciosa o de mala vida.</p> <p>3. Si permitiere que el menor frecuente espectáculos capaces de pervertirle o que ofendan al pudor, o que participare el menor en representación de igual naturaleza.</p> <p>4. Si autorizare a que resida o trabaje en casa de prostitución.</p> <p>5. Si permitiere que el menor mendigue o sirva a mendigo para inspirar conmiseración.</p>
--	--	--	--

Legislación Comparada respecto a proceso inmediato

Nº	País	Artículo	Contenido
1	<i>Italia</i>	453 al 458 del Código Procesal Penal Italiano.	<p>Giudizio Inmediato, contempla 4 supuestos de procedencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A solicitud del Ministerio Publico (Ordinario), artículo 453, inciso 1. - A solicitud del Ministerio Publico (Custodiale “prisión preventiva”) artículo 453, inciso 1 bis. - A solicitud del imputado artículo 453, inciso 3. - A solicitud del imputado con la oposición al Decreto de Condena artículo 461, inciso 3. - Esta clase de proceso guarda relación con el supuesto de flagrancia con presencia de diligencia preliminar e investigación preparatoria.
		Inciso 1 del artículo 449 del ordenamiento	Giudizio direttissimo, previsto para los casos de flagrancia y confesión del investigado, cuando el representante del Ministerio Publico lo considere necesario.

		procesal de Italia	En este caso por decisión propia el acusador acude directamente al juzgador en el plazo de 48 horas, esta clase de proceso guarda relación con el proceso de flagrancia sin presencia de investigación preparatoria formal ni etapa intermedia contenido en el cuerpo procesal penal peruano.
2	<i>Costa Rica</i>	Código Procesal Penal de Costa Rica- Artículo 422	Se establece un procedimiento especial para los casos de delitos cometidos en flagrancia, que iniciara desde el primer momento que se tenga la noticia de la comisión de un hecho delictivo, cuando la investigación del hecho impida aplicar el procedimiento especial se aplicara el procedimiento ordinario. El procedimiento especial omitirá la etapa intermedia del proceso penal ordinario y será totalmente oral.
3	<i>España</i>	Artículo 795 de la regulación penal de España.	Considera la aplicación de un proceso célere para casos cuya pena privativa de libertad no exceda los cinco años, sancionados con otras penas y en determinados delitos flagrantes, lo que denominan enjuiciamiento rápido, aplicándose para los delitos de lesiones, coacciones, amenazas, violencia física o psíquica habitual en el ámbito familiar, hurto, robo, delitos contra la seguridad del tráfico, delitos contra la salud pública, daños, etc. Cabe resaltar que este proceso está destinado a la tramitación de delitos menos graves, en los que la sanción no exceda los 5 años de pena privativa de libertad y que sean de instrucción sencilla.
4	<i>Chile</i>	Artículo 388 del Código Procesal Penal Chileno	Prevee un procedimiento especial para los denominados delitos simples, al establecer que: “El procedimiento se aplicara además, respecto de los hechos constitutivos de simple delito para los cuales el Ministerio Publico requiere la imposición de una pena que no excediere de presidio o reclusión menores en su grado mínimo”

El proceso de Alimentos y el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar

El proceso de alimentos es uno de los que mayor carga procesal genera en los juzgados y uno de los más largos, que incluso dura hasta que el menor cumpla la mayoría de edad o incluso hasta que termine los estudios superiores si los cursa de manera satisfactoria, la omisión a la asistencia familiar es un delito que nace de la desobediencia del obligado al cumplimiento de los alimentos establecidos mediante sentencia, el delito de omisión a la asistencia familiar predomina en el Perú, donde se tramita mediante el proceso inmediato, que por diversos motivos no resulta efectivo y termina siendo engorroso y largo, en un primer momento se tiene que recurrir a un proceso de alimentos en la vía civil o de familia (demanda por alimentos), para que después y ante la renuencia a cumplir con la sentencia se recurra a un nuevo proceso en caso de incumplimiento, en la materia penal (denuncia por omisión a la asistencia familiar)

En nuestra sociedad, muchas veces los padres son renuentes a cumplir con su obligación alimentaria, llegándose a esperar todavía tener una orden de captura y ser detenidos para recién cumplir con la obligación al pago de los alimentos a favor de sus propios hijos. Los operadores del derecho deben promover una manera de simplificar el proceso de alimentos y el proceso de omisión a la asistencia familiar, a fin de simplificarlos, para que de este modo se pueda evitar la excesiva demora en el cumplimiento de la prestación de alimentos que atenta contra los derechos de los alimentistas, haciéndolos muchas veces inalcanzables y atentando contra el interés superior del niño.

La libertad es uno de los derechos fundamentales para nuestro desarrollo, por lo que solo se la puede limitar en casos sumamente excepcionales, nuestra Constitución Política establece que no es posible imponer una sanción de cárcel por el incumplimiento del pago de una deuda. Es decir, en el Perú no existe prisión por deudas; la única excepción para el

principio de no prisión por deudas, es el caso de las deudas por pensión de alimentos. Nuestra legislación penal sanciona con una pena de hasta tres años de cárcel, a quien, a propósito y contando con los medios para hacerlo, omite cumplir con la obligación de prestar los alimentos, que establece una resolución judicial; incurriendo en el delito de omisión de asistencia familiar.

El microprograma Al derecho y al revés, producido por la Pontificia Universidad Católica del Perú y conducido por la profesora de derecho penal de la PUCP, Romy Chang, explica que la regulación de este delito surgió como respuesta inmediata del Estado para sancionar a quienes, teniendo la obligación de asistir económicamente a sus hijos, cónyuges o familiares dependientes más cercanos, se negasen a hacerlo; incumpliendo con pagar la pensión que haya sido fijada por un juez de familia, en función a los ingresos económicos personales, de quien se encuentra en la obligación de pasar dicha pensión. En estos casos, a pesar en que la pena máxima es menor a los 4 años de prisión, lo que normalmente no genera el internamiento del condenado en una cárcel, los jueces suelen disponer que la sanción impuesta se cumpla de manera efectiva, ordenando el ingreso del deudor, que se niega a cumplir con la pensión, en un centro penitenciario. (LEGIS.PE, 2018)

Para muchas madres de familia, que se encuentran incursas en un proceso de alimentos acudir a la vía penal es el único medio de presión que existe en este país para que los deudores alimenticios paguen sus pensiones, pero según una publicación del diario el Comercio se evaluaba la posibilidad de una iniciativa estatal que buscaba despenalizar los procesos de omisión a la asistencia familiar y con esto reducir la carga procesal en los Juzgados del país. (EL COMERCIO, 2018)

Los operadores y estudiosos del derecho al buscar reducir la excesiva carga procesal de los juzgados deberían hacer un estudio a nivel nacional respecto al proceso de alimentos y

el delito de omisión de la asistencia familiar a fin de encontrar los puntos controvertidos sobre esta problemática tanto social como jurídica y darle una respuesta efectiva, que no solo se solucione con una pena privativa de libertad, pudiendo establecerse un periodo de reflexión para el deudor alimentario en la vía civil, a manera de intimidarlo con la finalidad de que cumpla con su obligación, o también establecer otras medidas como el embargo o remate de los bienes del obligado a fin de asegurar el pago de las pensiones alimenticias y así por ultimo llegar a la vía penal, igualmente inhabilitar a los deudores alimentarios para ser candidatos en cualquier designación popular, establecer la prohibición de salida del país de los deudores alimentarios, medidas que por ejemplo son aplicadas en el país vecino de Ecuador (PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE ECUADOR, 2011).

2.3 Definiciones conceptuales

- **Proceso Inmediato:** Aquel proceso que se fundamenta en criterios de eficacia y eficiencia (en aquellos casos en que no son necesarios mayores actos procesales y en la satisfacción oportuna de los intereses de la víctima). Su finalidad principal es simplificar, economizar y descongestionar el sistema judicial, así lograr resultados de mayor eficiencia a la respuesta penal frente a los delitos.
- **Omisión a la asistencia familiar:** Es un delito que sanciona al que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial.
- **Eficacia:** Capacidad de respuesta para alcanzar un resultado determinado, o para producir un efecto esperado.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

Hi: Existe un nivel adecuado de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Ho: Existe un nivel inadecuado de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

2.4.2 Hipótesis Específicas

Hi₁: El nivel de eficacia en el proceso inmediato está en relación a la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Ho₁: El nivel de eficacia en el proceso inmediato no está en relación a la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Hi₂: El nivel de eficacia en el proceso inmediato está en relación con la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Ho₂: El nivel de eficacia en el proceso inmediato no está en relación con la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Hi₃: El nivel de eficacia en el proceso inmediato esta en relación con la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

H03: El nivel de eficacia en el proceso inmediato no está en relación con la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

2.5 Variables

2.5.1 Variable independiente

Delito de Omisión a la asistencia familiar

2.5.2 Variable dependiente

Eficacia del Proceso Inmediato

2.6 Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Items
Variable independiente Delito de omisión de la asistencia familiar	- Actuación fiscal	- Adecuada investigación preliminar	ADECUADA/ INADECUADA
		- Adecuado control de liquidación de alimentos devengados	ADECUADA/ INADECUADA
	- Celeridad Procesal	- Cumplimiento de plazos.	SE CUMPLE/ NO SE CUMPLE
	- Carga Procesal	- Carga procesal elevada	SI/NO
Variable dependiente Eficacia del proceso inmediato	- Principio del plazo razonable	- Reprogramación de audiencias	SI/ NO
	- Principio del debido proceso	- Cumplimiento de garantías procesales.	SE CUMPLE/ NO SE CUMPLE

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación es Aplicada, busca la modificación o transformación de un sector de la realidad, en este caso producir cambios en el trámite del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penales de la Provincia de Leoncio Prado, con la finalidad de lograr una justicia más rápida y oportuna.

Una investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio, 2006,p.122).

3.1.1 Enfoque.

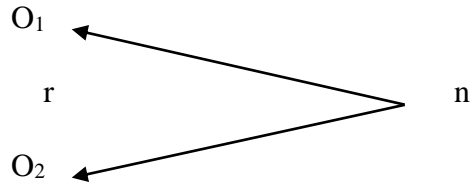
Enfoque mixto, porque en el desarrollo del presente proyecto de investigación se ha combinado los métodos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio, para responder a las preguntas de investigación.

3.1.2 Alcance o nivel

El nivel de investigación es Descriptivo-Explicativo. Establece las causas y consecuencias, además de las posibles soluciones del fenómeno que se investiga. Es decir, las deficiencias en la tramitación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Leoncio Prado, proponiendo posibles soluciones a este problema. Describe las características fundamentales de este fenómeno, y propicia el conocimiento de dicha realidad, como es que se presenta, explica por qué ocurre y establece propuestas para su solución.

3.1.3 Diseño

El diseño de investigación se ubica como estudio no experimental en su forma transversal: descriptivo-explicativo; cuyo diseño esquemático es el siguiente:



LEYENDA:

n = muestra

O₁=observación de la variable independiente (Delitos de Omisión a la asistencia familiar)

O₂=observación de la variable dependiente (Deficiencias del Proceso Inmediato)

3.2 Población y muestra

La población que sirvió como objeto de investigación fue el total de expedientes de los Juzgados Penales de la provincia de Leoncio Prado, contabilizados hasta el año 2017, los cuales estarán referidos a delitos de omisión de la asistencia familiar que se tramitan mediante proceso inmediato.

La muestra de tipo no probabilista, intencionada, estuvo compuesta por 30 expedientes del delito de omisión de la asistencia familiar, tramitados mediante proceso inmediato, que fueron evaluados.

3.3 Técnica e instrumento de recolección de datos

Método	Técnica	Instrumento
<ul style="list-style-type: none">- Método descriptivo-explicativo- Método inductivo y deductivo- Método del Análisis-síntesis	<ul style="list-style-type: none">- Análisis documental	<ul style="list-style-type: none">-Ficha de registro de datos.

Método descriptivo. - Se describió al fenómeno en estudio y sus componentes, para así medir los conceptos y definir las variables.

Método explicativo. – Permitió determinar las causas de los fenómenos, el porqué del problema.

Método Inductivo.- Porque a partir del estudio de los expedientes judiciales sobre los procesos inmediatos, inductivamente se determinó cómo se viene tramitando los procesos inmediatos en el Distrito Judicial de Huánuco en general, y en particular en la provincia de Leoncio Prado, cuáles son sus deficiencias.

Método Deductivo.- Se llegó a deducir cuales son las principales problemáticas para que se dé la demora en la tramitación de los procesos inmediatos y de esa manera establecer propuestas o posibles soluciones.

El método del análisis documental.- Se utilizó para realizar el análisis documental de los cuadernos de debate judicial con los que se trabajó como muestra para comprobar el problema planteado.

3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

3.4.1 Análisis descriptivo

Se utilizó la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencia, proporciones, gráficos para caracterizar las variables.

3.4.2 Análisis inferencial

Se utilizaron estadísticos como medidas de tendencia central y dispersión para analizar las variables en estudio y también estadística inferencial utilizando la prueba estadística de chi cuadrado y el student con 95% de intervalo de confianza. Para el análisis bivariado se empleará regresión logística. El análisis se realizó en el programa Excel y el software estadístico SPSS versión 22.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos

Se inició seleccionando en el Juzgado Penal Unipersonal de Leoncio Prado 30 expedientes del delito de omisión a la asistencia familiar tramitados mediante el proceso inmediato con el firme propósito de emprender la investigación y recolectar información que de fundamento a la misma, es así que me constituí al Centro Integrado de Administración de Justicia de la Provincia de Leoncio Prado, donde me entreviste con la Especialista de Causas del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Leoncio Prado y le solicite que me facilitara los datos acerca de los procesos de omisión a la asistencia familiar comprendidos durante el año 2017, los cuales tuve acceso mediante autorización del Sub Administrador de dicha oficina. Asimismo, se desarrolló la recolección de datos mediante la revisión y análisis de los expedientes mediante la utilización de fichas de recolección de datos, con el objetivo de analizar el nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

4.1.1 Resultados descriptivos

Tabla N° 01

Edad del imputado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

N	Válido	30
	Perdidos	0
Media		36,37
Mediana		32,00
Moda		30
Desviación estándar		10,467
Mínimo		26
Máximo		75

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

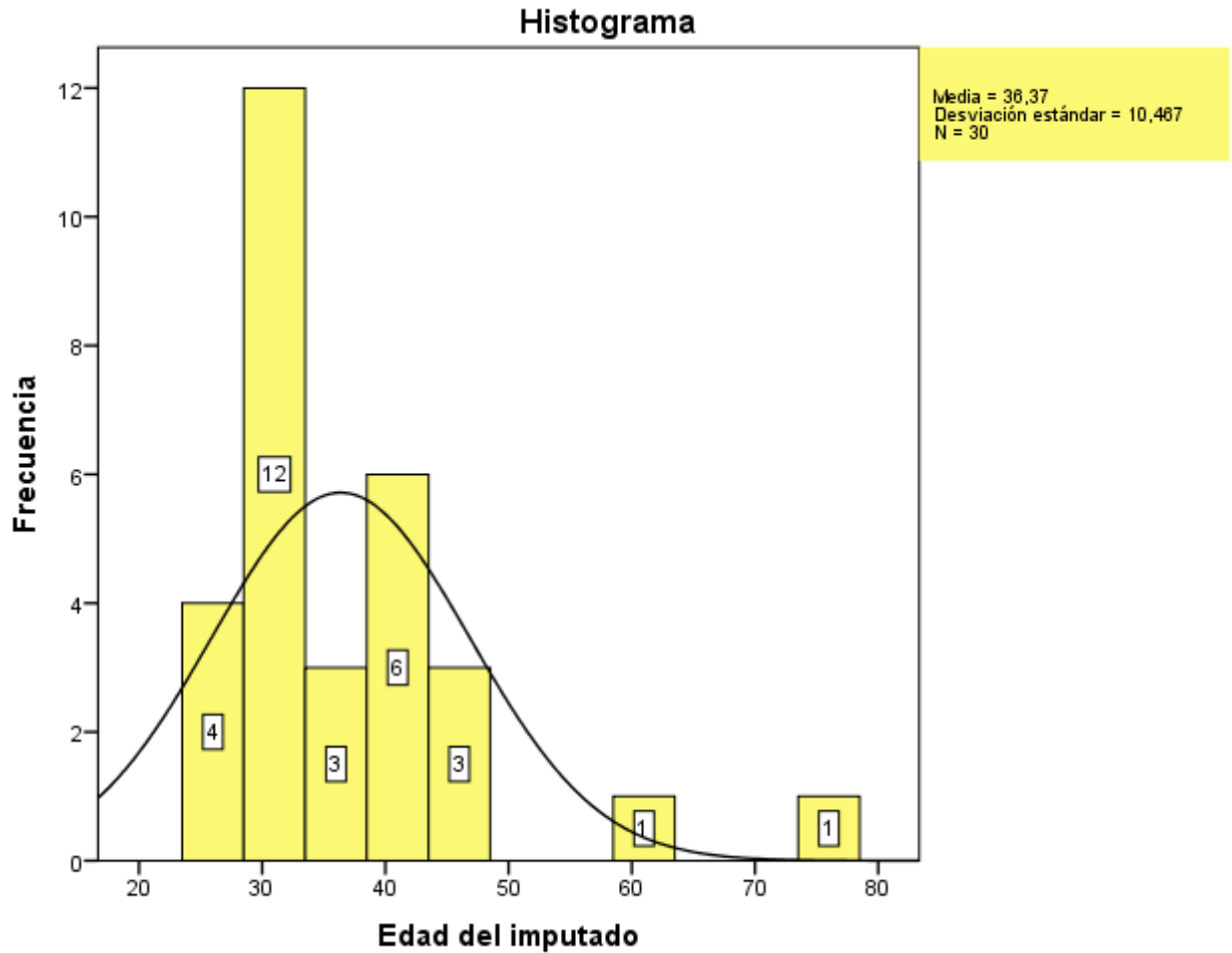
Interpretación:

La Edad promedio del imputado fue de $36,37 \pm 10,4$ años. Donde el 50% de los imputados tenían edades mayores de 32 años (mediana). La edad más común fue de 30 años (moda).

La edad mínima de los imputados fue de 26 años y la edad máxima de fue de 75 años.

Grafico N° 02

Representación gráfica de la Edad del imputado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.



Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Tabla N° 02

Estado civil del imputado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Estado civil	Frecuencia	Porcentaje
Casado	1	3,3
Soltero	22	73,3
No consigna	7	23,3
Total	30	100,0

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

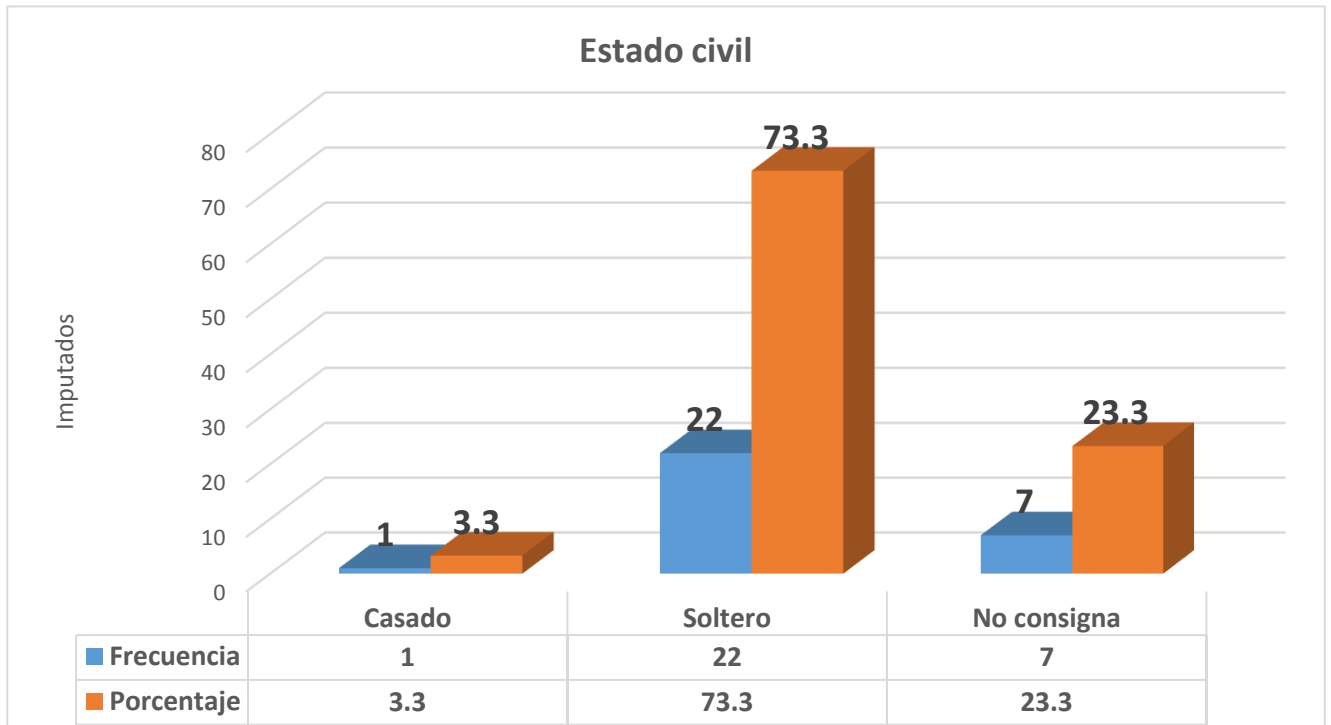
Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Interpretación:

Al analizar el estado civil de los imputados en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado hemos podido observar que el 73,3% eran solteros; un 23,3% no consigno dicho dato y un 3,3% fueron casados.

Grafico N° 02

Representación gráfica del Estado civil del imputado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.



Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Tabla N° 03

Grado de instrucción del imputado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Grado de instrucción	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	2	6,7
Secundaria	16	53,3
Superior	1	3,3
No consigna	11	36,7
Total	30	100,0

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

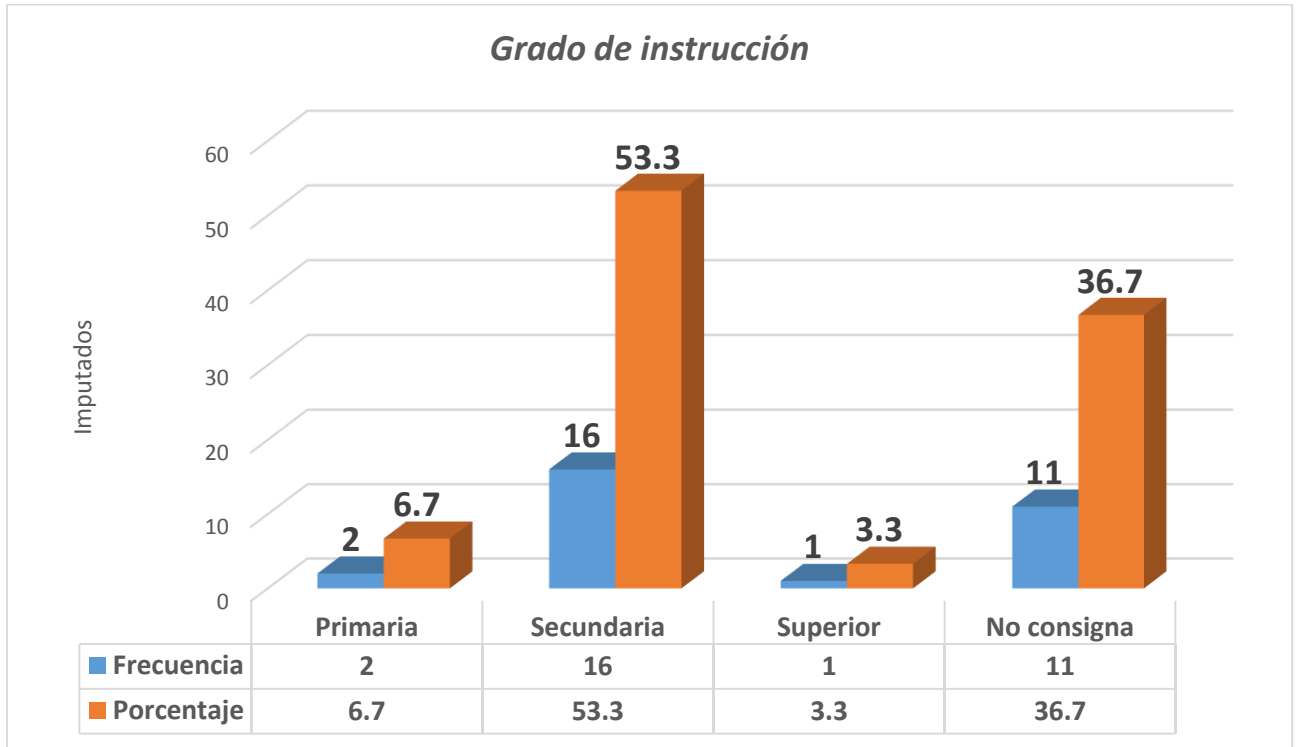
Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Interpretación:

Al analizar el grado de instrucción de los imputados en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado hemos podido observar que el 53,3% tuvieron como grado de instrucción la secundaria; un 36,7% no consigno dicha información; un 6,7% tuvieron como grado de instrucción la primaria y solo un 3,3% tuvieron como grado de instrucción el nivel superior.

Grafico N° 03

Representación gráfica del Grado de instrucción del imputado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.



Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Tabla N° 04

Procedencia del imputado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Procedencia	Frecuencia	Porcentaje
Urbano	9	30,0
Rural	19	63,3
No consigna	2	6,7
Total	30	100,0

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

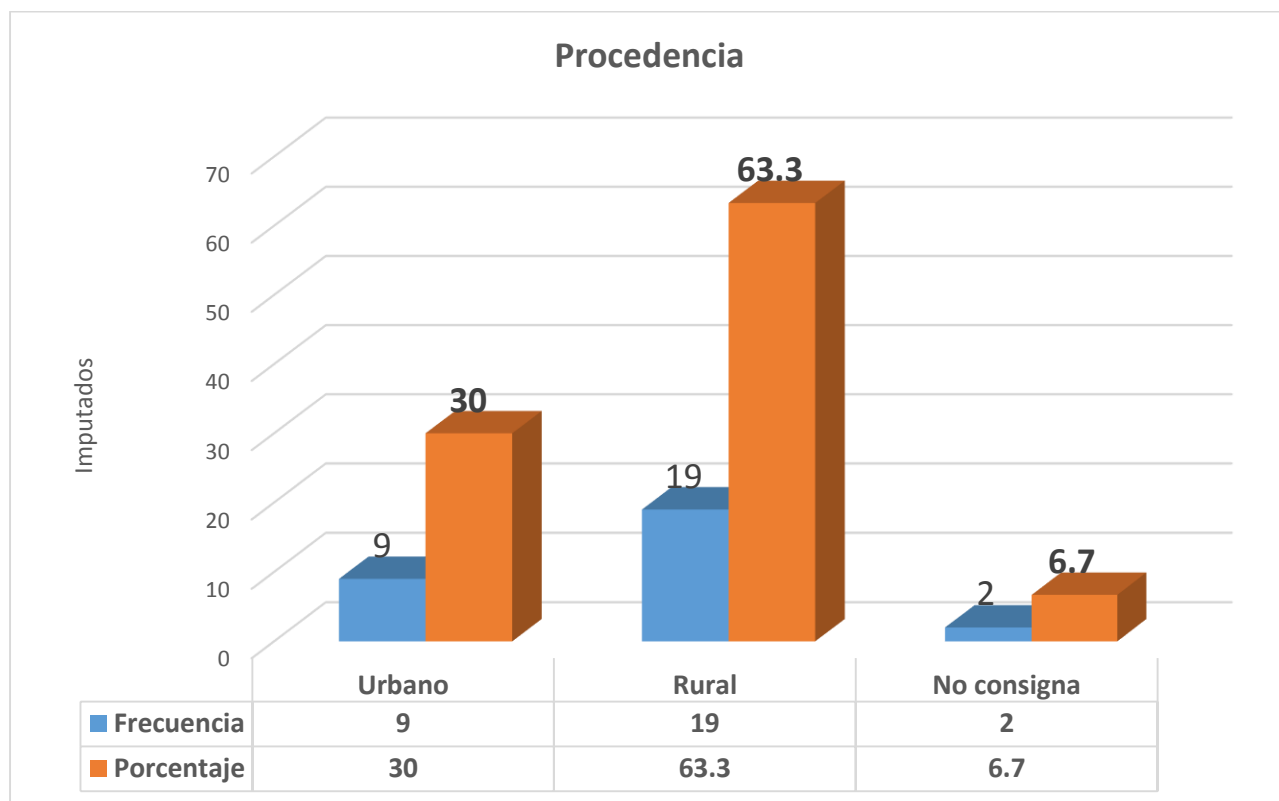
Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Interpretación:

Al analizar la procedencia de los imputados en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado he podido observar que el 63,3% proceden de zonas rurales; un 30% procedieron de zonas urbanas y un 6,7% no tuvieron dicha información.

Grafico N° 04

Representación gráfica de la Procedencia del imputado en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.



Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Tabla N° 05

Actuación fiscal en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Actuación fiscal	Frecuencia	Porcentaje
Adecuada	12	40,0
Inadecuada	18	60,0
Total	30	100,0

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

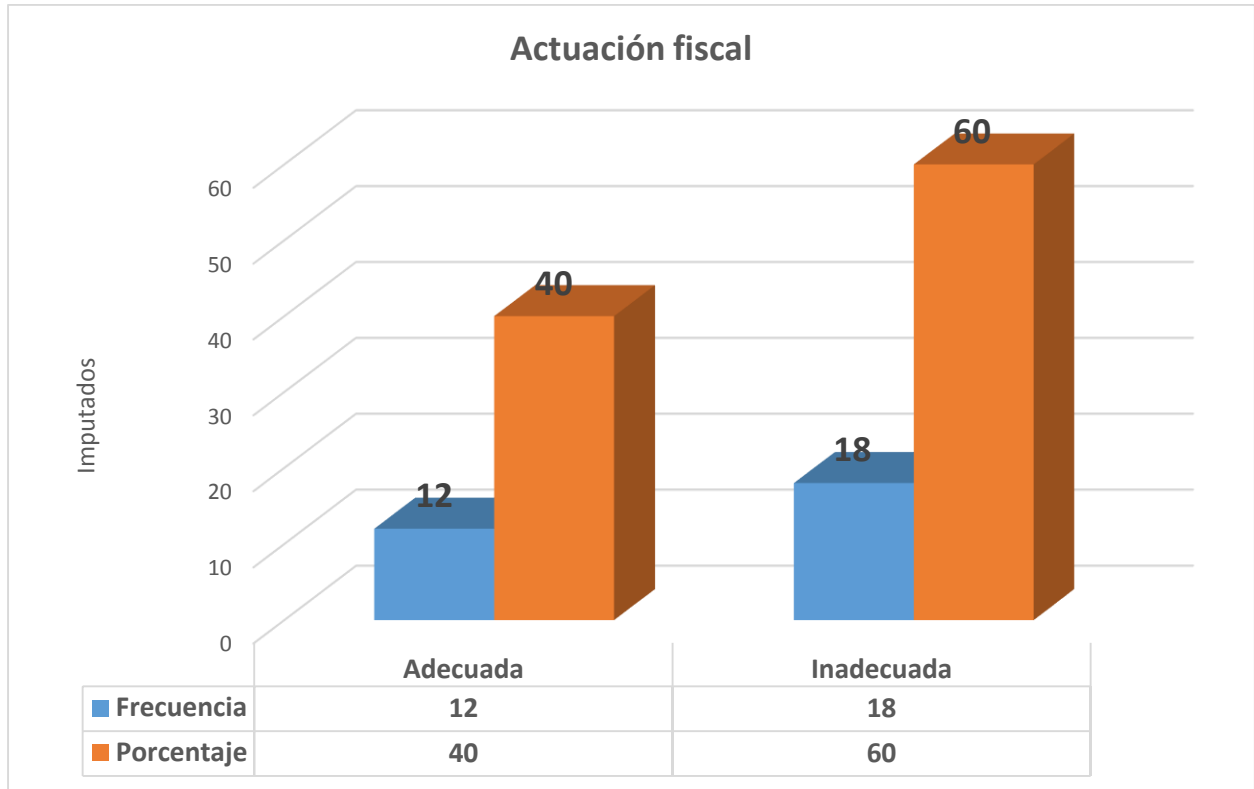
Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Interpretación:

Al analizar la actuación fiscal en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado hemos podido observar que en el 60% de los cuadernos de debate se evidencio una inadecuada actuación fiscal y un en 40% una adecuada actuación fiscal.

Grafico N° 05

Representación gráfica de la Actuación fiscal en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.



Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Tabla N° 06

Celeridad procesal en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Celeridad procesal	Frecuencia	Porcentaje
Se cumple	6	20,0
No se cumple	24	80,0
Total	30	100,0

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

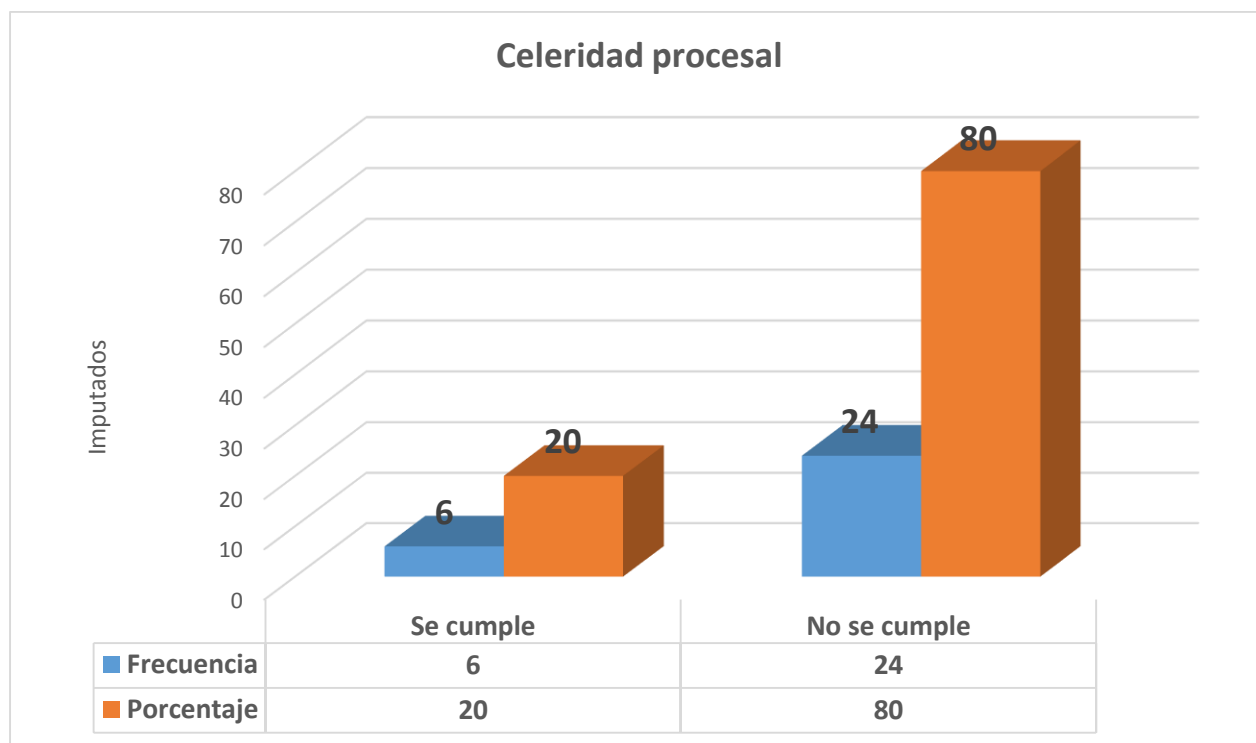
Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Interpretación:

Al analizar la celeridad procesal del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado hemos podido observar que en el 80% de los cuadernos de debate no se cumplió con el principio de celeridad procesal adecuadamente y solo en un 20% hubo celeridad.

Grafico N° 06

Representación gráfica de la Celeridad procesal en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.



Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Tabla N° 07

Carga procesal elevada en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Carga procesal elevada	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	90,0
No	3	10,0
Total	30	100,0

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

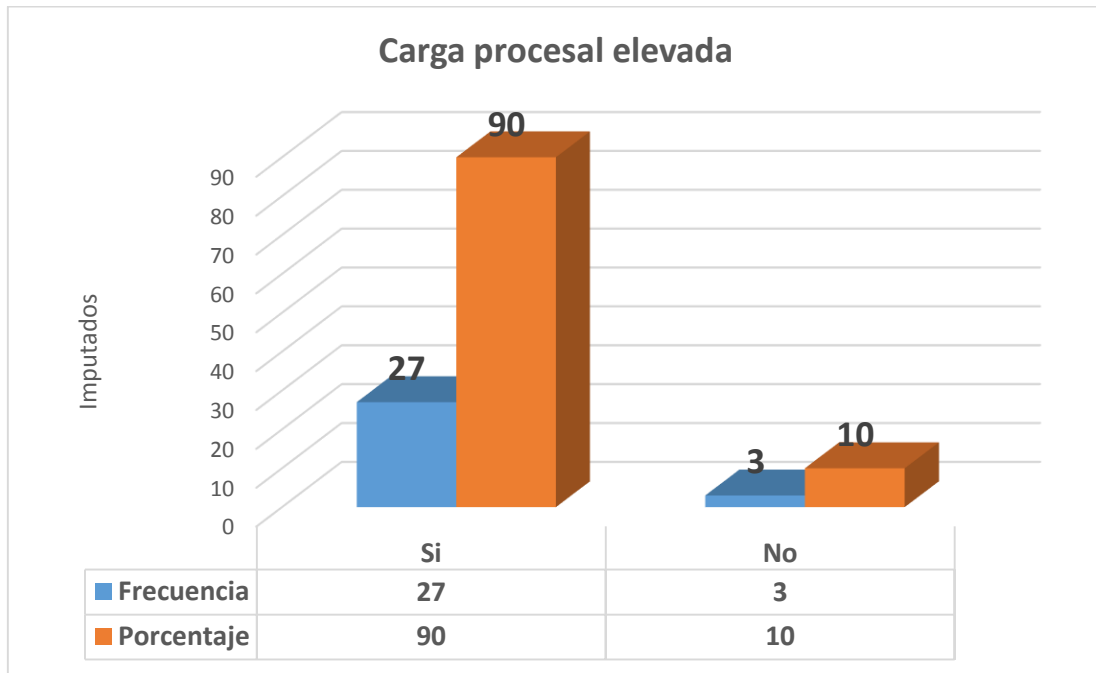
Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Interpretación:

Al analizar la carga procesal elevada del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado hemos podido observar que en el 90% de los cuadernos de debate existen razones de programaciones de audiencias lejanas por existencia de una elevada carga procesal y solo un 10% no lo hubo.

Grafico N° 07

Representación gráfica de la Carga procesal elevada en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.



Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Tabla N° 08

Existencia de reprogramaciones de audiencias en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Existencia de reprogramaciones de audiencias	Frecuencia	Porcentaje
Existe	20	66,7
No existe	10	33,3
Total	30	100,0

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

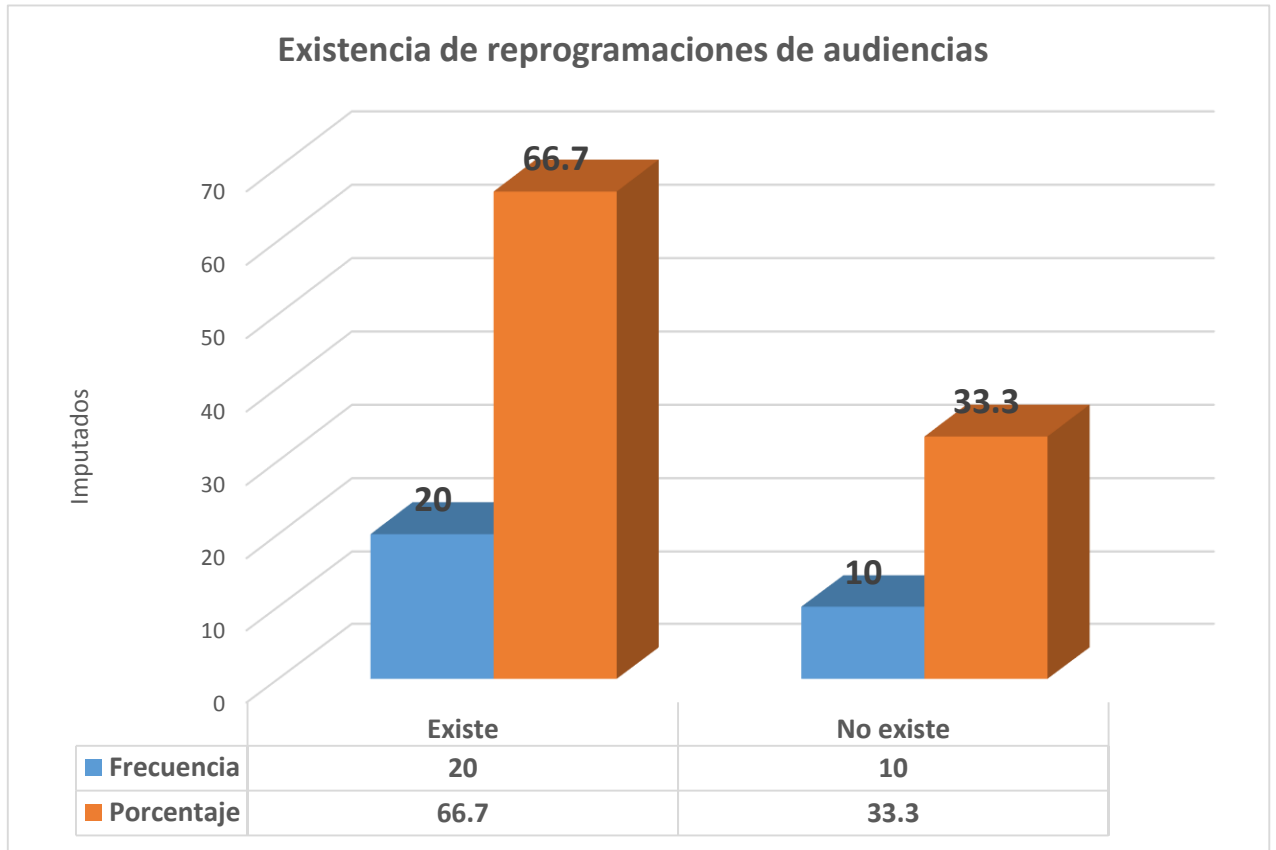
Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Interpretación:

Al analizar la Existencia de reprogramaciones de audiencias del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado hemos podido observar que en el 66,7% existió una reprogramación de audiencias, mientras que el 33,3% no lo hubo.

Grafico N° 08

Representación gráfica de la Existencia de reprogramaciones de audiencias en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.



Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Tabla N° 09

Cumplimiento de garantías procesales, mediante notificación válida en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Cumplimiento de garantías procesales de notificación válida	Frecuencia	Porcentaje
Se cumple	7	23,3
No se cumple	23	76,7
Total	30	100,0

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

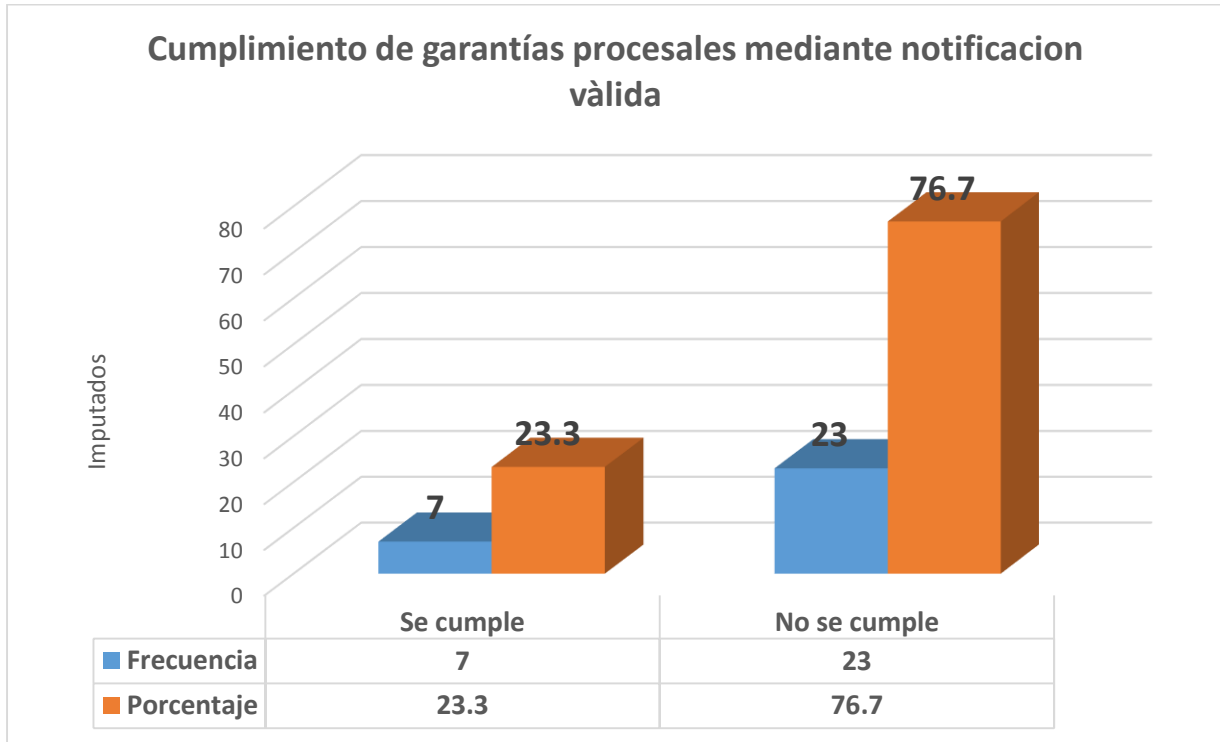
Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Interpretación:

Al analizar el Cumplimiento de garantías procesales en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado hemos podido observar que en el 76,7% no se cumplió las garantías de notificación válida y solo en un 23,3% se cumplió las garantías procesales.

Grafico N° 09

Representación gráfica del Cumplimiento de garantías procesales, mediante notificación válida en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.



Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Tabla N° 10

Nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Nivel de eficacia del proceso inmediato	Frecuencia	Porcentaje
Eficaz	7	23,3
Ineficaz	23	76,7
Total	30	100,0

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

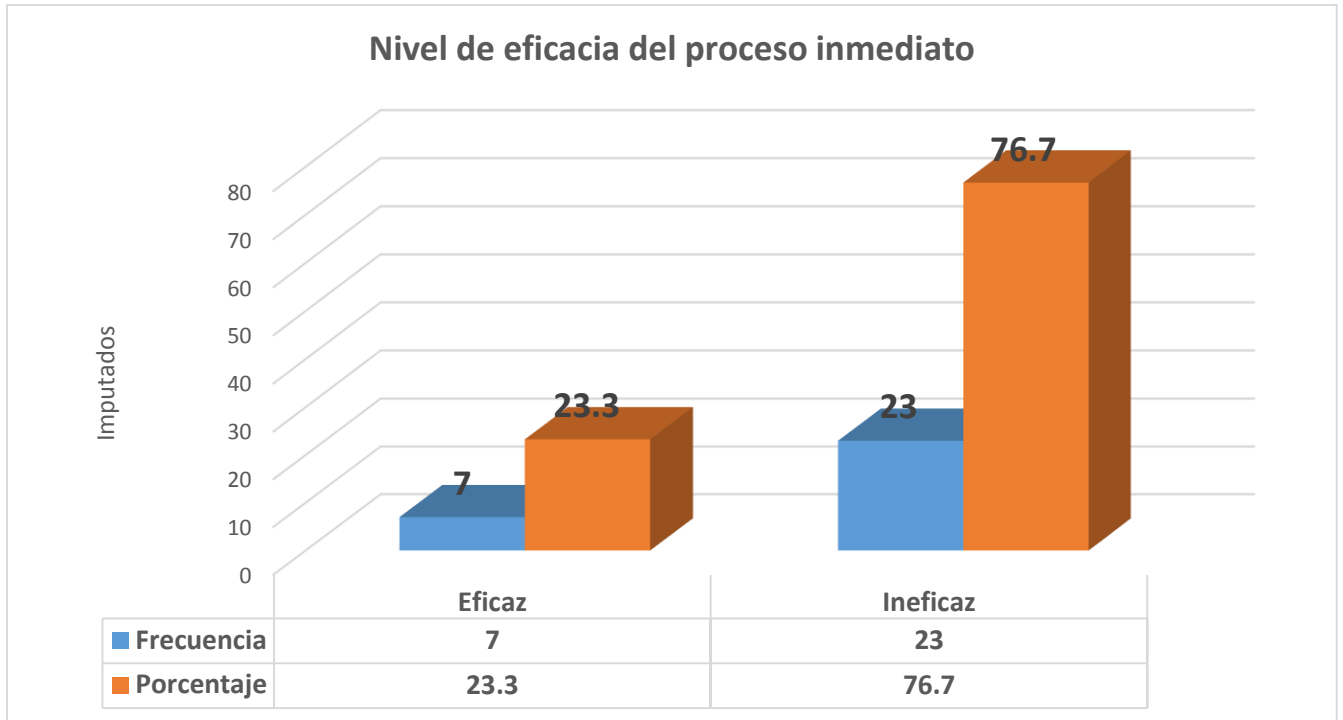
Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

Interpretación:

Al analizar el Nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado hemos podido observar que en el 76,7% de los cuadernos de debate judiciales hubo ineficacia en dicho proceso, solo llegando a un 23,3% de eficacia en el mencionado proceso inmediato.

Grafico N° 10

Representación gráfica del Nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.



Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephani Zavala Sifuentes

4.1.2 Resultados inferenciales

Tabla N° 11

Nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Eficacia del proceso inmediato	Adecuada actuación fiscal		Total	Chi-cuadrado de Pearson. Valor "P"
	Adecuada	Inadecuada		
Eficaz	6	1	7	0,005
Ineficaz	6	17	23	
Total	12	18	30	

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephanie Zavala Sifuentes

Interpretación:

1. Formulación de hipótesis

H₁: El nivel de eficacia en el proceso inmediato esta en relación a la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

H₀₁: El nivel de eficacia en el proceso inmediato no está en relación a la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

2. Establecer el nivel de significancia

Nivel de significancia al 5%

3. Elección del estadístico de prueba

Chi-cuadrado de Pearson.

4. Lectura del p-valor

El valor de la significancia asintótica bilateral, llamado valor fue de 0,005

5. Toma de la decisión

Decisión: Se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Conclusión: El nivel de eficacia en el proceso inmediato esta en relación a la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Tabla N° 12

Nivel de eficacia del proceso inmediato en relación al principio de celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Eficacia del proceso inmediato	Celeridad en el proceso		Total	Chi-cuadrado de Pearson. Valor "P"
	Se cumple	No se cumple		
Eficaz	5	2	7	0,000
Ineficaz	1	22	23	
Total	6	24	30	

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephanie Zavala Sifuentes

Interpretación:

1. Formulación de hipótesis

Hi2: El nivel de eficacia en el proceso inmediato esta en relación con la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Ho2: El nivel de eficacia en el proceso inmediato No está en relación con la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

2. Establecer el nivel de significancia

Nivel de significancia al 5%

3. Elección del estadístico de prueba

Chi-cuadrado de Pearson.

4. Lectura del p-valor

El valor de la significancia asintótica bilateral, llamado valor fue de 0,000

5. Toma de la decisión

Decisión: Se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Conclusión: El nivel de eficacia en el proceso inmediato esta en relación con la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Tabla N° 13

Nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Eficacia del proceso inmediato	Carga procesal elevado		Total	Chi-cuadrado de Pearson. Valor "P"
	Si	No		
Eficaz	4	3	7	0,001
Ineficaz	23	0	23	
Total	27	3	30	

Fuente: Instrumentos de recolección de datos.

Elaboración: Michelle Stephanie Zavala Sifuentes

Interpretación:

1. Formulación de hipótesis

Hi3: El nivel de eficacia en el proceso inmediato está en relación con la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

Ho3: El nivel de eficacia en el proceso inmediato No está en relación con la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

2. Establecer el nivel de significancia

Nivel de significancia al 5%

3. Elección del estadístico de prueba

Chi-cuadrado de Pearson.

4. Lectura del p-valor

El valor de la significancia asintótica bilateral, llamado valor fue de 0,001

5. Toma de la decisión

Decisión: Se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Conclusión: El nivel de eficacia en el proceso inmediato está en relación con la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Presentación de los resultados

De la investigación llevada a cabo, a través del análisis y recolección de datos de los cuadernos de debate judicial del Juzgado Penal de la Provincia de Leoncio Prado se puede apreciar que en relación al estado civil de los imputados por el delito de omisión a la asistencia familiar 73,3% eran solteros y 53,3% tuvieron como grado de instrucción la secundaria; 36,7% no consigno dicha, información; un 6,7% tuvieron como grado de instrucción la primaria y solo un 3,3% tuvieron como grado de instrucción el nivel superior, además 63,3% proceden de zonas rurales; un 30% procedieron de zonas urbanas y un 6,7% no consigno dicha información. Lo que demuestra que este delito afecta en su mayoría a personas de estratos sociales bajos, con una nivel básico máximo de educación secundaria, por lo tanto al prolongarse las audiencias únicas de proceso inmediato y con ello una sentencia firme, existe afectación a los derechos de los alimentistas.

El 60% de los cuadernos de debate se evidencio una inadecuada actuación fiscal en relación a una debida investigación de las generales de ley de los imputados, con la finalidad de consignar un domicilio exacto al momento de incoar el proceso inmediato. Observándose que en el 80% de los cuadernos de debate no se cumplió con el principio de celeridad procesal adecuadamente y solo en un 20% hubo celeridad. También se pudo comprobar que en el 90% de los cuadernos de debate existen razones de programaciones de audiencias lejanas por existencia de una elevada carga procesal y que en el 66,7% existió una reprogramación de audiencias, mientras que el 33,3% no lo hubo.

Al analizar el Cumplimiento de garantías procesales en el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio

Prado he podido observar que en el 76,7% no se cumplió las garantías de notificación válida y solo en un 23,3% se cumplió las garantías procesales, y que 76,7% de los cuadernos de debate judiciales hubo ineficacia en dicho proceso, solo llegando a un 23,3% de eficacia en el mencionado proceso inmediato.

Por último se puede decir que el nivel de eficacia en el proceso inmediato está en relación a la actuación fiscal, la celeridad procesal y la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

1° Al analizar el nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Leoncio Prado he podido observar que en el 76,7% de los cuadernos de debate judicial hubo ineficacia en dicho proceso, solo llegando a un 23,3% de eficacia en el mencionado proceso inmediato.

2° El nivel de eficacia en el proceso inmediato está relacionado con la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

3° El nivel de eficacia en el proceso inmediato está relacionado con la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

4° El nivel de eficacia en el proceso inmediato está relacionado con la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.

5° El juzgado Penal Unipersonal de Leoncio Prado, conoce procesos comunes, procesos inmediatos, habeas corpus, quejas de derecho, apelaciones de primera instancia entre otros, al día realiza diferentes audiencias entre ellas la de omisión a la asistencia familiar, contando con una elevada carga procesal, el cual genera que no se lleven a cabo las audiencias de omisión a la asistencia familiar y que estas se reprogramen para otras fechas en la agenda judicial, sumado a ello muchas veces los domicilios de los imputados se encuentran ubicados en zonas rurales por lo cual la notificación se realiza mediante Juez de Paz, el cual es un cargo no remunerado por lo que a veces no regresan los cargos de notificación, igualmente existen deficiencias en cuanto a la actuación de los fiscales, ya

que en algunos cuadernos se ha podido observar que no han indicado un correcto domicilio del imputado durante la etapa fiscal y así llegaron a la etapa de juzgamiento, sumado a ello los problemas administrativos como los cambios constantes de especialistas de causas y la falta de contratación de personal, situaciones que generan reprogramaciones y dilaciones innecesaria de estos procesos, que en teoría son procesos inmediatos, afectando de esta manera el derecho del alimentista, quien muchas veces no tienen un nivel económico que le permita subsistir y tener una buena calidad de vida, finalmente si este proceso busca alcanzar estándares de eficacia y eficiencia y pretende la disminución de los tiempos de respuesta Estatal y la celeridad en los procesos , para ello debe potenciarse recursos humanos y tecnológicos, lo cual sería beneficioso para toda la Administración de Justicia.

CAPÍTULO VII

RECOMENDACIONES

1. El Estado a través del Poder Judicial debe implementar mecanismos legales para el delito de omisión a la asistencia familiar, que permitan crear las condiciones para que los obligados cumplan con el pago de los alimentos y liquidaciones devengadas así no generar más carga tanto en el Ministerio Público como en los Juzgados, así mismo evitar la imposición de penas efectivas y suspendidas.
2. Dentro de los mecanismos legales señalados en el párrafo anterior se sugiere la aplicación de un periodo breve periodo de reflexión del obligado, una especie de detención civil a nivel de juzgados de paz letrados, para que los obligados de asistir con alimentos cumplan el pago de las liquidaciones devengadas y no llegar a la remisión de copias certificadas al Ministerio Público y por ende a la denuncia penal. Así mismo se recomienda el uso obligatorio de la conciliación judicial a nivel de Juzgados de Paz Letrados y la promoción por parte y a costo del Estado de la conciliación extrajudicial gratuita a través de las oficinas del Ministerio de Justicia (MINJUS)
3. Se recomienda también a las Fiscalías el uso obligatorio del principio de oportunidad en sede fiscal. Así mismo se recomienda la realización de una adecuada notificación a nivel fiscal de los imputados en el delito de omisión a la asistencia familiar, a fin de no generar dilaciones innecesarias en sede judicial.
4. Se recomienda al Poder Judicial, el deber de valorar la carga con la que cuenta cada despacho, así determinar si cuentan con los recursos humanos y materiales para la tramitación del proceso inmediato, a la vez se recomienda la capacitación constante a

los servidores judiciales, a los defensores públicos, a la policía nacional para la mejor tramitación de las causa, potenciando los recursos humanos y tecnológicos.

5. Se recomienda al Estado a través Poder Judicial crear las condiciones necesarias para la aplicación del proceso inmediato en todas las sedes judiciales, especialmente para la tramitación del delito de Omisión de la asistencia familiar el cual genera mayor carga en los juzgados ya que es considerado un problema que predomina en los hogares de nuestro país, de esa manera dar protección a la familia que es el instituto natural y fundamento de la sociedad y proteger los derechos del alimentista, y con ello el principio del interés superior del niño.

CAPITULO VII

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

BIBLIOGRAFÍA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE ECUADOR. (2011). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0240403B3713882A05257D40007887C0/\\$FILE/AlternativaApremioPersonalMoraPensionesAlimenticias.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0240403B3713882A05257D40007887C0/$FILE/AlternativaApremioPersonalMoraPensionesAlimenticias.pdf)

El Peruano. (2015). Recuperado el 09 de julio de 2018, de <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2015/08/30/1281034-2.html>

OCMA Poder Judicial. (13 de Mayo de 2016). Recuperado el 08 de JULIO de 2018, de <http://ocma.pj.gob.pe/site/portal.aspx?view=notas&opcion=6038>

EL COMERCIO. (10 de ENERO de 2018). Recuperado el 3 de SETIEMBRE de 2018, de <https://elcomercio.pe/lima/proponen-omision-familiar-castigue-carcel-158150>

LEGIS.PE. (26 de MARZO de 2018). Recuperado el 23 de setiembre de 2018, de <https://legis.pe/preso-pension-alimentos/>

Aranzamendi, L. (2016). *Del diseño y redacción de la tesis en derecho.* Lima: Grijiley E.I.R.L.

Araya, V. A. (2016). *Nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia.* Lima: Jurista Editores.

Cabrejo, O. N. (s.f.). *Derecho y Cambio Social.* Recuperado el 24 de abril de 2018, de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista026/flagrancia.pdf>

Castro Huaman, M. (2017). *Repositorio de la Universidad Nacional de Huancavelica.* Recuperado el 19 de abril de 2018, de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1076/TP%20-%20UNH%20DER.%200080.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Castro, J. J. (2018). *Preguntas y Respuestas: Sobre el Juzgamiento y Proceso Inmediato*. Trujillo: Ediciones BLG.
- Cueto Fernandez, M. (julio de 2017). *Legis.pe*. Recuperado el abril de 2018, de <https://legis.pe/sistema-juridico-penal-incaico-raices-antediluvianas-castigo/>
- Duran Cordova, E. (2017). *Repositorio Universidad Continental de Huancayo*. Recuperado el 20 de abril de 2018, de http://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/continental/4101/1/INV_FDE_312_TE_Duran_Cordova_2017.pdf
- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA*. (s.f.).
- Fidias G, A. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica* (quinta ed.). Episteme.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw-Hill.
- Monago Collazos, G. (s.f.). *Repositorio de Tesis UDH*. Recuperado el 08 de julio de 2018, de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/303;jsessionid=2D68242AAB8C7C25078A44BE5107221A>
- Neyra Flores, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima: IDEMSA.
- ORE GUARDIA, A. (2016). *DERECHO PROCESAL PENAL PERUANO* (Vol. III). LIMA: GACETA JURIDICA.
- Pease G.Y, F. (s.f.). *Revista Derecho de la PUCP*. Recuperado el 2018, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/12739/13293>
- Ruiz Perez, M. (2017). *Poder Judicial*. Recuperado el 2018 de 05 de 11, de http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf
- Salinas Siccha, R. (s.f.). *Derecho Penal Parte Especial tomo I*.

ANEXO N° 1

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

EFICACIA DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-2017

I. DATOS GENERALES

1. Edad del imputado:
2. Estado civil
3. Grado de instrucción:
4. Procedencia:

II. DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

1. Adecuada actuación fiscal.

- a) Adecuada
- b) Inadecuada

2. Celeridad Procesal

- a) Se cumple
- b) No se cumple

3. Carga procesal elevada

- a) Si
- b) No

III. EFICACIA DEL PROCESO INMEDIATO

5.. Existencia de reprogramaciones de audiencias

- a) Existe
- b) No existe

6. Cumplimiento de garantías procesales, mediante notificación válida.

- a) Se cumple
- b) No se cumple

Puntaje:
Eficacia = Valido las dos
preguntas
Ineficacia= Ninguna
pregunta.

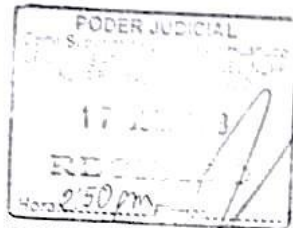
MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO

PROYECTISTA: BACH. MICHELLE S. ZAVALA SIFUENTES.

TITULO DEL PROYECTO: "EFICACIA DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -2017"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema General ¿Cuál es el nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017?</p> <p>Problemas Específicos a) ¿Cuál es el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a una adecuada actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017? b) ¿Cuál es el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017? c) ¿Cuál es el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017?</p>	<p>Objetivo General Determinar el nivel de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.</p> <p>Objetivos específico a) Determinar el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a una adecuada actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. b) Establecer el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación al principio de celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. c) Determinar el nivel de eficacia del proceso inmediato en relación a la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.</p>	<p>Hipótesis General Hi: Existe un nivel adecuado de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. Ho: Existe un nivel inadecuado de eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.</p> <p>Hipótesis Específicas Hi1: El nivel de eficacia en el proceso inmediato esta en relación a la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. Ho1: El nivel de eficacia en el proceso inmediato no está en relación a la actuación fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. Hi2: El nivel de eficacia en el proceso inmediato está en relación con la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. Ho2: El nivel de eficacia en el proceso inmediato no está en relación con la celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. Hi3: El nivel de eficacia en el proceso inmediato esta en relación con la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017. Ho3: El nivel de eficacia en el proceso inmediato no está en relación con la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la provincia de Leoncio Prado-2017.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Delitos de omisión de la asistencia familiar</p> <p>Variable Dependiente.</p> <p>Eficacia del proceso Inmediato.</p>	<p>- Actuación fiscal</p> <p>- Celeridad procesal.</p> <p>-Carga procesal</p> <p>- Principio de plazo razonable.</p> <p>- Principio de debido proceso</p>	<p>- Adecuada investigación preliminar por parte del fiscal.</p> <p>- Adecuado control de liquidación de alimentos devengados por parte del fiscal.</p> <p>- Cumplimiento de plazos.</p> <p>- Carga procesal elevada.</p> <p>- Reprogramación de audiencias</p> <p>- Cumplimiento de garantías procesales.</p>	<p>Métodos -Método descriptivo-explicativo -Método inductivo y deductivo -Método del Análisis-síntesis</p> <p>Técnica -Análisis documental.</p> <p>Instrumento -Ficha de Registro de datos.</p>	<p>El tipo de investigación es Aplicada; en el nivel descriptivo-explicativo. El diseño de investigación se ubica como estudio no experimental en su forma transversal: descriptivo-explicativo; cuyo diseño esquemático es el siguiente:</p> <p>O₁ ← r ← n O₂ ←</p> <p>LEYENDA: n = muestra O₁=observación de la variable independiente (Delitos de Omisión a la asistencia familiar) O₂=observación de la variable dependiente (Deficiencias del Proceso Inmediato)</p>	<p>La población que sirvió como objeto de investigación fue el total de expedientes de los Juzgados Penales de la provincia de Leoncio Prado, contabilizados hasta el año 2017, los cuales estaban referidos a delitos de omisión a la asistencia familiar que se tramitan mediante proceso inmediato.</p> <p>La muestra tomada fue de tipo no probabilista, intencionada, estuvo compuesta por 30 expedientes, tramitados mediante proceso inmediato, que serán evaluados.</p>

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"



**Solicito: Admita realizar
Recolección de datos**

Señor:

KENNY CLEMENTE MALLQUI
SUB ADMINISTRADOR DEL MODULO PENAL- CENTRO DE
INTEGRADO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.
Tingo Maria.-

Tengo el honor de dirigirme a Usted y saludarlo cordialmente, a efectos de **SOLICITARLE** me permita realizar la recolección de datos en el Juzgado Unipersonal de Leoncio Prado, a fin de obtener la información necesaria para la realización de mi tesis (investigación) sobre la eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, vistos en el Juzgado Penal Unipersonal de Leoncio Prado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Tingo María, 17 de julio del 2018

Atentamente

MICHELLE ZAVALA SIFUENTES

DNI 70260878